



FIRMADO POR

La Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta
PATRICIA DELGADO GRANELL
29/05/2024

ACTA Nº 7/2024

SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 19 ABRIL DE 2024.

En Paiporta, siendo las doce horas y treinta minutos del día 19 de abril de 2024, previa la correspondiente convocatoria, bajo la presidencia del primer teniente de alcaldía en sustitución de la señora alcaldesa por enfermedad según lo dispuesto en el decreto nº 538/2024 de 4 de marzo de 2024, D. Vicent Ciscar Chisbert, asistido de la secretaria accidental de la Corporación, D^a. Patricia Delgado Granell, se reúnen al objeto de celebrar sesión **ORDINARIA**, en primera convocatoria, los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se expresan:

PRESIDENTE: Vicent Ciscar Chisbert, en sustitución de María Isabel Albalat Asensi, por enfermedad según lo dispuesto en el decreto nº 538/2024 de 4 de marzo de 2024.

CONCEJALES/AS TITULARES:

Alejandro Sánchez Tarazona
Susana Moreno Ramón
Oscar Pellicer Gil
María Jesús López Sanz
José Antonio Redondo Gutiérrez

SECRETARIA ACCIDENTAL: Patricia Delgado Granell.

No asiste y excusa su no asistencia la señora concejala Dña. Esther Torrijos Alonso.

Declarada abierta la sesión, por orden del Sr. Presidente, se procede a tratar y adoptar acuerdos sobre los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día determinado por la Alcaldía:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- SECRETARÍA.- Aprobación, si procede, del Acta nº 6 de 5 de abril de 2024.
- 2.- URBANISMO, OBRAS Y TERRITORIO.- 1006588P.- Aprobación del proyecto técnico de las obras de prolongación de las redes de agua en la Calle Literato Azorín y redes interiores del Polideportivo Municipal de Paiporta.
- 3.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1003827E.- Estimación del Recurso de Reposición en relación al expediente de licencia de obras en Plaza Suecia nº 2, consecuencia de la revisión de la base imponible de la tasa por licencia de edificación y del ICIO
- 4.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1666074R.- Licencia de obras de reforma y cambio de uso en el inmueble sito en la calle San Eduardo 4 BD 2.
- 5.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1403254P.- Licencia para reforma del edificio sito en la calle San Roque 27.
- 6.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1792195K.- Devolución de la garantía por obras de reparación de fachada en C/ Luís Vives, nº 18.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
29/05/2024





FIRMADO POR

La Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta
PATRICIA DELGADO GRANELL
29/05/2024

7.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1793176Y.- Devolución de la garantía solicitada por obras de pintura de fachada en c/ Miguel Grau nº 7.

8.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1806120A.- Devolución de la garantía solicitada por obras de construcción de vivienda plurifamiliar de 20 viviendas, en Ctra. Picanya, nº 11.

9.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1806144J.- Devolución de la garantía por obras de acometida de gas en vivienda unifamiliar en c/ Santa Ana nº 47.

10.- BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y SALUD PÚBLICA.- 769825C.- Corrección del error material detectado en el acuerdo Junta de Gobierno Local de fecha de 5 de abril de 2024, sobre aprobación prórroga LOTE 2.

11.- CULTURA.- 1814378W.- Contratación menor a la compañía «Montecarlo Representaciones S.L. dentro de la programación de fiestas de Sant Roc 2024.

12.- CULTURA.- 1782956D.- Concesión directa de una subvención nominativa a La asociación Banda Primitiva de Paiporta para apoyar económicamente su funcionamiento y actividades generales durante el ejercicio 2024.

13.- CULTURA.- 1783466M.- Concesión directa de una subvención nominativa a Unión musical de Paiporta para apoyar económicamente su funcionamiento y actividades generales durante el ejercicio 2024.

14.- EDUCACIÓN Y DEPORTES.- 1761732A.- Aprobación del expediente de contratación de la concesión del servicio de "ESCUELAS DE VERANO Y NAVIDAD 2024 Y PASCUA 2025".

15.- BUEN GOBIERNO Y CIUDADANÍA.- 1581752D.- Adjudicación del contrato de Suministro de gestión de una aplicación específica para el servicio municipal de deportes y juventud bajo la modalidad en pago por uso (cloud saas - software as a service) para el Ayuntamiento de Paiporta.

16.- BUEN GOBIERNO Y CIUDADANÍA.- 1779720J.- Contratación menor de una aplicación informática específica para la Policía Local del Ayuntamiento de Paiporta a través de una plataforma tecnológica Cloud o nube, bajo la modalidad de pago por uso (Software as a Service – Saas).

17.- BUEN GOBIERNO Y CIUDADANÍA.- 1441839E.- Corrección de error material detectado en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de marzo de 2024 en relación a la adjudicación del contrato de suministro de tóner original/compatible para los diferentes modelos de impresoras que será destinado a cubrir las necesidades del Ayuntamiento de Paiporta

18.- BUEN GOBIERNO Y CIUDADANÍA.- 1754645H.- Concesión directa de una subvención nominativa a la Fundación Horta Sud para apoyar económicamente el desarrollo de su plan de actuación en Paiporta del programa Escuela de Asociaciones, Ciudadanía y Participación durante el ejercicio 2024

19.- Despacho extraordinario propuestas por urgencia de la alcaldía y de los concejales y concejales delegados.

20.- Ruegos y preguntas.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
29/05/2024





FIRMADO POR

La Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta
PATRICIA DELGADO GRANELL
29/05/2024

Iniciado el estudio de los asuntos del orden del día se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- SECRETARÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 6 DE 5 DE ABRIL DE 2024.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta nº 6/2024 de 5 de abril de 2024. Y, no formulándose ninguna manifestación, se considera aprobada el acta por unanimidad de los asistentes, conforme a lo que dispone el artículo 91.1 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

2.- URBANISMO, OBRAS Y TERRITORIO.- 1006588P.- APROBACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO DE LAS OBRAS DE PROLONGACIÓN DE LAS REDES DE AGUA EN LA CALLE LITERATO AZORÍN Y REDES INTERIORES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PAIPORTA.

I.- HECHOS

Visto el proyecto redactado por Global Ómnium Inversiones S.L. con N.I.F. B-28051993, con el objeto de definir la ejecución de las obras de prolongación de las redes de agua en la Calle Literato Azorín y redes interiores del Polideportivo Municipal de Paiporta.

La obra consiste en introducir una red de agua de riego en el polideportivo municipal, así como sustituir la actual red interior de agua potable por una nueva red, actualizada según materiales más actuales como es el polietileno de alta densidad, sustituyendo las antiguas instalaciones a base de acero galvanizado y fundición, motivo de numerosas fugas en los últimos tiempos.

Complementando la instalación, se instalarán cinco contadores con registrador de datos multicanal, así como una toma de hidrante en la Calle Literato Azorín para el llenado de las cubas de limpieza, y dos hornacinas, situadas en el vallado del polideportivo, para recoger muestras de agua tanto de agua potable como de la red de riego.

Del plano nº 2 "Planta General de Trazado" se plantean dos conexiones de la red de agua potable municipal con el ámbito del polideportivo (nudos nº 2 y nº 5), y que se prevé la conexión con la anteriormente mencionada red de riego que va a los Huertos Urbanos en el nudo nº 1.

El nuevo trazado por vía pública de la red de riego discurre por la Calle Literato Azorín, desde el nudo nº 1 hasta los nudos nº 3 y nº 4. Se sigue el criterio que el nuevo trazado discurra enteramente por la zona del carril-bici, sin que coincida con ninguna red de suministro de energía eléctrica, agua potable, saneamiento o gas, salvo los cruces. Posteriormente se restituirá el trazado del carril-bici.

La línea eléctrica que actualmente discurre paralela a la valla de la Calle Literato Azorín por la parte interior del polideportivo, se ubica finalmente en la zona peatonal interior, tal como aparece en el plano 5.3. Prevé un conjunto de 6 tubos M-Ø110 embebidos en hormigón en masa HM-15 con cinta de atención y cumplimiento de la norma UNE-EN 61386-24:2011. Se prevé en el presupuesto la instalación aérea provisional de baja tensión para dar servicio a las pistas de tenis y campo de fútbol situados por detrás del suministro, así como su desmontaje posterior y reutilización como líneas definitivas que discurrirán por el interior de algunos de los tubos M-Ø110 a ejecutar. También se prevé la instalación de un grupo electrógeno provisional que abastecerá al campo de fútbol o pistas de tenis durante el tiempo que duren los trabajos de empalme de líneas eléctricas. Se van a trasladar los 7 ficus existentes, contemplando su preparación, su carga y su transporte, en un radio máximo de 15 km., así como su



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
29/05/2024





FIRMADO POR

La Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta
PATRICIA DELGADO GRANELL
29/05/2024



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
29/05/2024

trasplante propiamente dicho en la nueva ubicación. Se presupuesta el desmontaje y posterior montaje de 5 bancos y de 7 papeleras. Se han definido con detalle las obras referidas con las instalaciones de agua potable y de riego, así como las conducciones eléctricas. También se contempla, en la obra civil, el relleno de la actual zanja eléctrica paralela a la calle antes mencionada, así como la creación de una jardinera corrida que complete la jardinera ya existente, en planta y en presupuesto, incluyendo unos cipreses, así como unas jacarandas para los nuevos alcorques previstos.

El paseo peatonal que discurre paralelo a la Calle Literato Azorín está previsto que se ejecute en aglomerado asfáltico.

Deberán mantenerse las actuales fuentes de agua potable disponibles para los usuarios del polideportivo, salvo el traslado previsto de una fuente en el paseo peatonal entre los nudos nº 8 y nº 10. También se deberán mantener las líneas de pluviales cercanas a las fuentes, reparando las que se encuentren afectadas por la acción de las raíces de las especies arbóreas actuales. Alrededor de los juegos infantiles, las zanjas deberán acomodarse al trazado del asfalto u hormigón existente.

Respecto del concepto de zanja en tapaz que aparece en los presupuestos, se clarifica que se trata de un estado intermedio de la compacidad del terreno entre una excavación en roca y una excavación en tierra, tal cual se emplea por Global Ómnium Inversiones, S.L. o la EMSHI en sus presupuestos, y así deberá reflejarse en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de la presente obra. 3. Dimensiones. En resumen, la total actuación tiene un trazado de 293 m. de PE-100 DN 200mm., de 30m. de PE-100 DN 110mm., y 1.220m. de PE-100 DN 75mm; canalización eléctrica subterránea de 100 metros de longitud en la calle de las pistas de tenis; instalación de 100 metros de tubería de PVC Ø 250 mm para la evacuación de agua pluviales en la calle de las pistas de tenis.

Presupuesto base de licitación:

PEM 311.083,88€
13% G.G. 40.440,90€
6% B.I. 18.665,03€
P.E.C. 370.189,81€
21% I.V.A. 77.739,86€
P.B.L. 447.929,67€

El plazo de ejecución establecido en proyecto es de SEIS (06) MESES

-Visto el informe técnico de supervisión favorable.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art 231.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, determina que La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

Que según lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda de la indicada Ley 9/2017, corresponde a la Alcaldía las competencias como órgano de contratación de los contratos de obras cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros





FIRMADO POR

La Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta
PATRICIA DELGADO GRANELL
29/05/2024

y por aplicación del art.231.1 del citado texto legal, la aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación.

Por Resolución de la Alcaldía nº 2226/2023, de fecha 24 de julio, se delegan atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, entre las que se encuentra aprobar los proyectos que no sean competencia del Pleno y la contratación de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando la cuantía de los mismos sea igual o superior a 10.000.-€ sin IVA, dentro de los límites de su competencia y que se corresponde con el desarrollo normal del presupuesto y conforme al procedimiento establecido por la normativa aplicable.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los fundamentos jurídicos antedichos y a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1.986, de 28 de noviembre.

La Junta de Gobierno local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto técnico de las obras de prolongación de las redes de agua en la Calle Literato Azorín y redes interiores del Polideportivo Municipal de Paiporta, redactado por Global Ómnium Inversiones S.L., con un presupuesto base de licitación de 370.189,81€ + 77.739,86 de IVA con un total de 447.929,67€.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a cuantos interesados haya en el expediente conforme al procedimiento y trámites previstos en la normativa vigente.

3.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1003827E.- ESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS EN PLAZA SUECIA Nº 2, CONSECUENCIA DE LA REVISIÓN DE LA BASE IMPONIBLE DE LA TASA POR LICENCIA DE EDIFICACIÓN Y DEL ICIO.

Examinado el Recurso de Reposición interpuesto en tiempo y forma por D. Jaime Pons Tarazona en su condición de Administrador de la mercantil RESIDENCIAL TERRAZAS VILLA AMPARO PAIPORTA 2017 consecuencias de la revisión de la base imponible de la tasa por licencia de edificación y del ICIO, así como cuantos antecedentes e informes se relacionan en el expediente según los siguientes

I.- HECHOS

I.1.- Informe del arquitecto en el que visto el presupuesto de ejecución material que figura en el proyecto se procede a revisarlo tomando como base de cálculo el Módulo Básico de Edificación del Instituto Valenciano de Edificación vigente en la fecha de solicitud de licencia (abril 2022), afectado con los coeficientes correspondientes para vivienda plurifamiliar y para aparcamientos.

Notificado el acuerdo se presenta recurso de reposición a la liquidación provisional de la tasa y del ICIO.

I.2.- Informe jurídico emitido al efecto.-

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
29/05/2024





FIRMADO POR

La Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta
PATRICIA DELGADO GRANELL
29/05/2024

II.1.- Según la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia urbanística:

Art. 4 Constituye la base imponible de la Tasa:

- a) El coste real y efectivo de la obra civil, cuando se trate de movimientos de tierra, obras de nueva planta y modificación de estructuras o aspecto exterior de las edificaciones existentes

Artículo 5º. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se obtiene mediante aplicación de las siguientes tarifas:

EPIGRAFE PRIMERO: Las obras y construcciones en general devengarán el 1,60% del presupuesto total del proyecto incluidos los honorarios técnicos totales.

Artículo 10º. Gestión.

Las tasas reguladas en esta Ordenanza se exigirán en régimen de autoliquidación y el ingreso efectivo es imprescindible para la tramitación de la licencia o declaración responsable presentada. Ejecutada la obra se procederá a practicar la liquidación definitiva que será notificada al sujeto pasivo para que en caso de ser superior a la provisional proceda a ingresar la diferencia. En caso de que la liquidación definitiva sea inferior a la provisional los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de ingresos indebidos.

II.2.- Ordenanza fiscal Reguladora del ICIO.

Artículo 5º.-Base Imponible, cuota y tipo de gravamen

1. Constituye la base imponible del impuesto el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por esta el coste de ejecución material de aquella.
2. La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.
3. El tipo impositivo a aplicar sobre la base es el 4%

Artículo 8º. Régimen de declaración y de ingreso

1.- Los sujetos pasivos de este impuesto vendrán obligados a presentar ante este ayuntamiento declaración-autoliquidación según el modelo oficial del ayuntamiento, que contendrá los elementos necesarios para la determinación de la liquidación que corresponda.

3.- Una vez finalizada la correspondiente obra, instalación o construcción y en base al coste real y efectivo, el Ayuntamiento mediante la correspondiente comprobación administrativa, podrá modificar la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo o reintegrando al sujeto pasivo la cantidad que corresponda.

II.3.- Arts. 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que regula el recurso de reposición.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los fundamentos jurídicos antedichos y a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1.986, de 28 de noviembre.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
29/05/2024





FIRMADO POR

La Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta
PATRICIA DELGADO GRANELL
29/05/2024



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
29/05/2024

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Estimar el recurso de reposición interpuesto en tiempo y forma por D. Jaime Pons Tarazona en su condición de Administrador de la mercantil RESIDENCIAL TERRAZAS VILLA AMPARO PAIPORTA 2017, a consecuencias de la revisión de la base imponible de la tasa por licencia de edificación y del ICIO, teniendo en cuenta que ejecutada la obra se procederá a practicar la liquidación definitiva, sin perjuicio de que a la finalización de las obras se proceda a comprobar el coste real y efectivo y a practicar la liquidación definitiva procedente.

SEGUNDO.- Notificar a cuantos interesados haya en el expediente.

4.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1666074R.- LICENCIA DE OBRAS DE REFORMA Y CAMBIO DE USO EN EL INMUEBLE SITO EN LA CALLE SAN EDUARDO 4 BD 2.

I.- HECHOS

I.1.- D. Miguel Marí en representación de D. Sergio San José Yuste, solicita licencia para obras de reforma y cambio de uso del inmueble sito en la calle San Eduardo 4 BD 2 según proyecto redactado por el arquitecto D. Miguel Marí Baixauli

I.2.- El inmueble se encuentra en la Zona de Ensanche del suelo urbano residencial.

I.3.- Informes técnicos y jurídicos favorables.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO. -

II.1.- La obras que se van a realizar están sujetas a licencia urbanística según lo dispuesto en el art. 233.2.a) del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje en relación con el artículo 1.4.1. de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. regula los actos sujetos a licencia.

II.2.- Son de aplicación las Normas Urbanísticas de P.G.O.U. de Paiporta, aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 5 de noviembre de 1.998, y publicadas en el B.O.P. de 26 de diciembre de 1.998 y en concreto para esta zona los artículos 4.2.3.1. y siguientes.

II.3.- Art. 188 que determina los plazos y establece que el interesado dispone de un plazo de seis meses para iniciar las obras y de veinticuatro meses para terminarlas, admitiéndose interrupciones en dichos plazos que no podrán exceder, en total, de seis meses

II.4.- El artículo 238 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje en relación con el art. 27 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación, regula las condiciones de otorgamiento de las licencias, estableciendo que se otorgarán o denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. La legislación y el planeamiento urbanístico aplicables a las licencias serán los del momento de su concesión, salvo que esta se produzca fuera del plazo legalmente establecido, en cuyo caso, serán de aplicación los vigentes al tiempo de la solicitud. El procedimiento para la concesión





FIRMADO POR

La Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta
PATRICIA DELGADO GRANELL
29/05/2024

de licencia solo se entenderá iniciado cuando la petición vaya acompañada de un proyecto técnico y de los demás documentos indispensables para dotar de contenido la resolución.

II.5.- Según el art 239 del indicado texto legal, la competencia y el procedimiento de otorgamiento de licencias se ajustarán a la legislación sectorial que en cada caso las regule, a la de régimen local y a la del procedimiento administrativo común. El expediente deberá incorporar el proyecto técnico, las autorizaciones que procedan y, además informe técnico y jurídico.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local en relación con el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Alcaldía es el órgano competente para la concesión de las licencias, la cual mediante Resolución nº 2226/2.023, de 24 de julio, delega esta competencia en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a D. Sergio San José Yuste licencia para para efectuar obras de reforma y cambio de uso en el inmueble sito en la calle San Eduardo 4 BD 2, según proyecto redactado por el arquitecto D. Miguel Marí Baixauli, condicionadas a:

1.- Cualquier rotura o desperfecto en la vía pública que se produzca por motivo de la ejecución de las obras, será responsabilidad del promotor de las mismas, para garantizar esto deposita en las Tesorería Municipal, aval bancario por importe de 300,00.-€.

2.- Los distintos servicios urbanísticos, en caso de estar afectados, deberán ir enterrados por la acera que deberá ser pavimentada con baldosa (tipo Ayuntamiento) igual a la existente.

3.- Para la instalación de medios auxiliares y ocupación de vía pública se deberá solicitar la correspondiente LICENCIA, conforme a la "Ordenanza Reguladora del Uso Especial de las Vías Públicas" aprobada por acuerdo de pleno de 27 de abril de 2006, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 214 de fecha 8 de septiembre de 2006.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la autoliquidación correspondiente a la tasa por licencia urbanística de edificación que asciende a 630,25.-€ y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) por importe de 1.575,63.-€

TERCERO.- Señalar que la licencia de obras, cuya concesión se aprueba, se efectúa a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

CUARTO.- Advertir a los interesados que dispone de un plazo de seis meses para iniciar las obras y de veinticuatro meses para terminarlas, admitiéndose interrupciones en dichos plazos que no podrán exceder, en total, de seis meses. La licencia caducará a los seis meses desde su concesión en el supuesto de no iniciarse las obras referidas, de igual modo, caducarán si sufren una interrupción de seis meses.

QUINTO.- Trasladar el presente acuerdo en debida forma a los interesados conforme al procedimiento y trámites previstos en la normativa vigente. La licencia deberá ser visible desde el exterior del inmueble desde su inicio hasta su finalización."



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
29/05/2024





FIRMADO POR

La Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta
PATRICIA DELGADO GRANELL
29/05/2024

**5.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1403254P.- LICENCIA PARA REFORMA DEL EDIFICIO
SITO EN LA CALLE SAN ROQUE 27.**

I.- HECHOS

I.1.- D^a Stephanie Mercedes Del Carpio Torres y D. Devon Joseph Blandin solicitan licencia para reforma del edificio sito en la calle San Roque 27 proyecto redactado por el arquitecto D Fernando Donate Pardo. La planta baja se destinará a uso terciario y la planta alta a vivienda.

I.2.- El edificio se encuentra en la Zona de Casco Antiguo del suelo urbano residencial, que cuenta con protección del entorno. Además el edificio está incluido en el Catálogo de Edificios Protegidos, con protección ambiental, que según el Plan General incluye aquellos edificios cuya fachada, por su carácter tradicional, contribuyen a conformar el ambiente urbano, debiéndose mantener sus características en caso de sustitución, esta protección por acuerdo plenario de 24 de septiembre de 2009 se equipara a la protección ambiental del ROGTU que es la que integra construcciones y recintos que, aun sin presentar en sí mismas y consideradas individualmente, un especial valor, contribuyen a definir un entorno valioso para el paisaje urbano por su belleza, tipismo o carácter tradicional. También se catalogan en este grado los edificios integrados en unidades urbanas que configuren espacios urbanos como calles, plazas o bordes, que deben ser preservados por el valor histórico o ambiental de su imagen o ambiente urbano. No obstante, se puede autorizar:

a) La demolición de sus partes no visibles desde la vía pública, preservando y restaurando sus elementos propios y acometiendo la reposición del volumen preexistente respetando el entorno y los caracteres originarios de la edificación.

b) La reforma de la fachada y elementos visibles desde la vía pública con licencia de intervención para proyecto de fiel reconstrucción, con idénticas técnicas constructivas y reutilizando los elementos de sillería, cerrajería, materiales cerámicos, carpintería u otros que puedan conservarse y reutilizarse, de modo que la actuación contribuya a preservar los rasgos definitorios del ambiente protegido.

El indicado acuerdo establece la prevalencia de las actuaciones permitidas en el ROGTU sobre las contenidas en el catálogo.

I.3.- Según el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, la parcela objeto de este informe se encuentra en Zona Inundable, por lo que se deberán tener en cuenta la existencia de la Guía técnica para la disminución de la vulnerabilidad de las edificaciones elaborada en el marco de un Convenio de colaboración entre la Dirección General del Agua y el Consorcio de Compensación de Seguros presenta ejemplos de cómo diseñar edificaciones para evitar el riesgo de inundación.

I.4.- Informe técnico y jurídico favorables.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO. -

II.1.- La obras que se van a realizar están sujetas a licencia urbanística según lo dispuesto en el art. 232 f) del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio del Consell por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (TRLOTUP) en relación con el artículo 1.4.1. de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. regula los actos sujetos a licencia.

II.2.- Son de aplicación las Normas Urbanísticas de P.G.O.U. de Paiporta, aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 5 de noviembre de 1.998, y publicadas en el B.O.P.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
29/05/2024





FIRMADO POR

La Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta
PATRICIA DELGADO GRANELL
29/05/2024

de 26 de diciembre de 1.998 y en concreto para esta zona los artículos 4.2.2.1. y siguientes.

II.3.- Es de aplicación lo dispuesto en el art. 236 del precitado texto legal el cual establece que La licencia de intervención controla la oportunidad técnica de las obras en edificios catalogados para la mejor preservación de las características culturales cuyo reconocimiento colectivo se expresa en la catalogación. Su otorgamiento se efectuará por resolución debidamente motivada. Las licencias de intervención contemplarán conjuntamente todas las actuaciones que hayan de realizarse en el inmueble y el resultado final de las mismas. Las obras de intervención se ajustarán a las prescripciones del catálogo y del planeamiento, pero su autorización podrá concretar otras condiciones adicionales, salvaguardando los valores protegidos.

II.4.- Art. 188 del TRLOTUP, establece que el interesado dispone de un plazo de seis meses para iniciar las obras y de veinticuatro meses para terminarlas, admitiéndose interrupciones en dichos plazos que no podrán exceder, en total, de seis meses

II.5.- El artículo 238 del TRLOTUP, en relación con el art. 27 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación, regula las condiciones de otorgamiento de las licencias, estableciendo que se otorgarán o denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. La legislación y el planeamiento urbanístico aplicables a las licencias serán los del momento de su concesión, salvo que esta se produzca fuera del plazo legalmente establecido, en cuyo caso, serán de aplicación los vigentes al tiempo de la solicitud. El procedimiento para la concesión de licencia solo se entenderá iniciado cuando la petición vaya acompañada de un proyecto técnico y de los demás documentos indispensables para dotar de contenido la resolución.

II.6.-Según el art 239 del indicado texto legal, la competencia y el procedimiento de otorgamiento de licencias se ajustarán a la legislación sectorial que en cada caso las regule, a la de régimen local y a la del procedimiento administrativo común. El expediente deberá incorporar el proyecto técnico, las autorizaciones que procedan y, además informe técnico y jurídico.

II.7- Según el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, la parcela se encuentra en Zona Inundable, por lo que deberá tener en cuenta las limitaciones a los usos del suelo previstas en el art. 14 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Con carácter previo al inicio de las obras, el promotor deberá disponer del certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable y se deberá facilitar al ayuntamiento documentación suficiente que justifique el cumplimiento de este requisito. También la declaración responsable en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección. Esta declaración responsable deberá estar integrada, en su caso, en la documentación del expediente de autorización.

II.8.-A tenor de lo dispuesto en el art. 35 de la Ley 11/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural valenciano estas obras de intervención no requieren autorización previa de la Conselleria de Cultura.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local en relación con el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Alcaldía es el órgano competente para la concesión de las licencias, la cual mediante Resolución nº 2226/2.023, de 24 de julio, delega esta competencia en la Junta de Gobierno Local.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
29/05/2024





FIRMADO POR

La Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta
PATRICIA DELGADO GRANELL
29/05/2024

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder licencia a D^a Stephanie Mercedes Del Carpio Torres y D. Devon Joseph Blandin, como promotores, para reforma del edificio sito en la calle San Roque 27, (ref catastral 2375126YJ2627N0001BF) según proyecto del arquitecto D Fernando Donate Pardo condicionada a:

1.- Cualquier rotura o desperfecto en la vía pública que se produzca por motivo de la ejecución de las obras, será responsabilidad del promotor de las mismas, para garantizar esto deposita en las Tesorería Municipal, fianza por importe de 700,00.-€.

2.- Los distintos servicios urbanísticos, en caso de estar afectados, deberán ir enterrados por la acera que deberá ser pavimentada con baldosa (tipo Ayuntamiento) igual a la existente.

3.- En caso de ocupación de vía pública se deberá solicitar la correspondiente LICENCIA, conforme a la "Ordenanza Reguladora del Uso Especial de las Vías Públicas" aprobada por acuerdo de pleno de 27 de abril de 2006, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 214 de fecha 8 de septiembre de 2006.

4.- La red de evacuación interior de aguas deberá ser de tipo separativa. La conexión al alcantarillado general, tanto de residuales como de pluviales, deberá de cumplir las condiciones de la Ordenanza Municipal de Vertidos. Las arquetas de registro para conexión a la red general se situarán en la vía pública, preferentemente en la acera. Los elementos de la acometida (arquetas, conductos...) se diseñarán según lo previsto en el art. 18, y detalle del Anexo IV.

5.- A que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable, previo al inicio de las obras:

6.- Se estará a lo dispuesto en el informe complementario solicitado al Ingeniero Técnico/a Municipal respecto a instalaciones eléctricas, acústicas, de seguridad, condiciones de accesibilidad, y además normativa de aplicación que resulte procedente en función de la actividad de "Taller/Academia de enseñanza de artes gráficas" a desarrollar en la planta baja.

7.- La concesión de esta licencia no habilita a ejercer la actividad prevista en la planta baja del edificio.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la autoliquidación correspondiente a la tasa por licencia urbanística de edificación que asciende a 2.182,95.-€ y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) por importe de 5.069,38.- €.

TERCERO.- Señalar que la licencia de intervención, cuya concesión se aprueba, se efectúa a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

CUARTO.- Advertir a los interesados que dispone de un plazo de seis meses para iniciar las obras y de veinticuatro meses para terminarlas, admitiéndose interrupciones en dichos plazos que no podrán exceder, en total, de seis meses. La licencia caducará a los seis meses desde su concesión en el supuesto de no iniciarse las obras referidas, de igual modo, caducarán si sufren una interrupción de seis meses.

QUINTO.- Trasladar el presente acuerdo en debida forma a los interesados conforme al procedimiento y trámites previstos en la normativa vigente. La licencia deberá ser visible desde el exterior del inmueble



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
29/05/2024





FIRMADO POR

La Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta
PATRICIA DELGADO GRANELL
29/05/2024

desde su inicio hasta su finalización.”

6.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1792195K.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA POR OBRAS DE REPARACIÓN DE FACHADA EN C/ LUÍS VIVES, Nº 18.

I.- HECHOS

I.1.- En fecha 20 de febrero de 2024 se presenta instancia por I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A.U, mediante registro entrada (nº 03529) solicitando devolución de garantía por importe de 300,00€ para garantizar las obras de reparación de fachada en c/ Luís nº 18 exp. obra 357069E.

I.2.- Existe Carta de pago/Aval con nº de operación 32020000614, de fecha 01/01/2024, por importe de 300,00 euros en concepto de garantía de la licencia de referencia.

I.3.- Con fecha 03/04/2024 se realiza visita de comprobación por el inspector municipal. En dicha visita se comprueba que las obras ejecutadas han sido finalizadas, se corresponden a la reparación de fachada del inmueble situado en C/ Luis Vives nº 18 solicitadas en la licencia y no se observan desperfectos, zanjas abiertas, roturas o similares en la acera o vía pública debidas a la ejecución de la obra.

I.4.- Emisión de informe técnico favorable de la arquitecta técnica municipal de 3 de abril de 2024.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud de lo que dispone el art. 21 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 43 y otro de aplicación del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Resolución de Alcaldía nº 2226 de 24 de julio de 2023, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, y otras disposiciones de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía solicitada por I-DE REDES ELÉCTRICAS S.A.U, por obras de reparación de fachada en C/ Luís Vives, nº 18, por importe de 300,00€, Carta de pago/Aval con nº de operación 32020000614, de fecha 01/01/2024.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados en el expediente y a la Tesorería Municipal.

7.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1793176Y.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA SOLICITADA POR OBRAS DE PINTURA DE FACHADA EN C/ MIGUEL GRAU Nº 7.

I.- HECHOS

I.1.- En fecha 4 de marzo de 2024 se presenta instancia por Josefa Calero Martínez, mediante registro entrada (nº 04446) solicitando devolución de garantía por importe de 150.00€ para garantizar las obras de pintura de fachada en c/ Miguel Grau nº 7 exp. obra 1292195Q.

I.2.- Existe Carta de Pago/Aval con nº de justificante 0990000012907, de fecha 27/01/2023, por importe de 150,00 euros en concepto de garantía de las licencias de referencia.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
29/05/2024





FIRMADO POR

La Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta
PATRICIA DELGADO GRANIELL
29/05/2024



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
29/05/2024

I.3.- Con fecha 05/04/2024 se realiza visita de comprobación por el inspector municipal. En dicha visita se comprueba que las obras ejecutadas han sido finalizadas, se corresponden a la pintura de fachada del inmueble en C/ Miguel Grau nº 07 solicitadas en la licencia y no se observan desperfectos, zanjas abiertas, roturas o similares en la acera o vía pública debidas a la ejecución de la obra.

I.4.- Emisión de informe técnico favorable de la arquitecta técnica municipal de 5 de abril de 2024.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud de lo que dispone el art. 21 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 43 y otro de aplicación del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Resolución de Alcaldía nº 2226 de 24 de julio de 2023, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, y otras disposiciones de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía solicitada por Josefa Calero Martínez, por obras de pintura de fachada en c/ Miguel Grau nº 7, por importe de 150.00€, carta de Pago/Aval con nº de justificante 0990000012907, de fecha 27/01/202.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados en el expediente y a la Tesorería Municipal.

8.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1806120A.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA SOLICITADA POR OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PLURIFAMILIAR DE 20 VIVIENDAS, EN CTRA. PICANYA, Nº 11.

I.- HECHOS

I.1.- En fecha 11 marzo de 2024 se presenta instancia por D. Antonio Miguel Crespo en representación de CONSTRUCCIONES YULATA. S.L, mediante registro entrada (nº 05009) solicitando devolución de garantía por importe de 13.110,00€ para garantizar las obras de construcción de edificio plurifamiliar de 20 viviendas en Ctra. Picanya, nº 11, exp. obra 409325H.

I.2.- Existe Carta de Pago/Aval con nº de operación 320200000600 y nº de ingreso 20200009784, de fecha 23/06/2020, por importe de 13.110,00 euros en concepto de garantía de la licencia de referencia.

I.3.- Con fecha 04/04/2024 se realiza visita de comprobación por el inspector municipal. En dicha visita se comprueba que las obras han sido finalizadas, se corresponden a las obras de edificación de un edificio plurifamiliar de 20 viviendas y semisótano en Ctra. Picanya nº 11 solicitadas en la licencia y no se observan desperfectos, zanjas abiertas, roturas o similares en la calzada y/o acera debidas a la ejecución de la obra.

I.4.- Emisión de informe técnico favorable de la arquitecta técnica municipal de 5 de abril de 2024.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud de lo que dispone el art. 21 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 43 y otro de aplicación del Reglamento de Organización, Funcionamiento y





FIRMADO POR

La Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta
PATRICIA DELGADO GRANELL
29/05/2024

Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Resolución de Alcaldía nº 2226 de 24 de julio de 2023, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, y otras disposiciones de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía solicitada por D. Antonio Miguel Crespo en representación de CONSTRUCCIONES YULATA. S.L, como garantía de las obras de construcción de vivienda plurifamiliar de 20 viviendas, en Ctra. Picanya, nº 11, por importe de 13.110,00€, Carta de Pago/Aval con nº de operación 32020000600 y nº de ingreso 20200009784, de fecha 23/06/2020, exp. obra 409325H.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados en el expediente y a la Tesorería Municipal.

9.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1806144J.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA POR OBRAS DE ACOMETIDA DE GAS EN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ SANTA ANA Nº 47.

I.- HECHOS

I.1.- En fecha 21 de marzo de 2024 se presenta instancia por NEDGIA CEGAS S.A, mediante registro entrada (nº 05550) solicitando devolución de garantía por importe de 81,00€ para garantizar las obras de acometida de gas en vivienda unifamiliar en c/ Santa Ana nº 47 exp. obra 1120630F.

I.2.- Existe Carta de Pago/Aval con nº de operación 320220001681, de fecha 03/11/2022, por importe de 81,00 euros en concepto de garantía de las licencias de referencia.

I.3.- Con fecha 05/04/2024 se realiza visita de comprobación por el inspector municipal. En dicha visita se comprueba que las obras ejecutadas han sido finalizadas, se corresponden a la extensión de la red subterránea y acometida de gas en una vivienda unifamiliar en C/ Santa Ana nº 47 solicitadas en la licencia y no se observan desperfectos, zanjas abiertas, roturas o similares en la acera o vía pública debidas a la ejecución de la obra.

I.4.- Emisión de informe técnico favorable de la arquitecta técnica municipal de 5 de abril de 2024.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud de lo que dispone el art. 21 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 43 y otro de aplicación del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Resolución de Alcaldía nº 2226 de 24 de julio de 2023, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, y otras disposiciones de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía solicitada por NEDGIA CEGAS S.A , por obras de acometida de gas en vivienda unifamiliar en c/ Santa Ana nº 47, por importe de 81,00€ Carta de Pago/Aval con nº de operación 320220001681, de fecha 03/11/2022.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados en el expediente y a la Tesorería Municipal.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
29/05/2024





FIRMADO POR

La Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta
PATRICIA DELGADO GRANELL
29/05/2024

10.- BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y SALUD PÚBLICA.- 769825C.- CORRECCIÓN DEL ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA DE 5 DE ABRIL DE 2024, SOBRE APROBACIÓN PRÓRROGA LOTE 2.

I.- ANTECEDENTES

I.1.- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 5 de abril de 2024, aprobando la PRIMERA prórroga del contrato de servicio de atención a la violencia de género del Área de Igualdad del Ayuntamiento de Paiporta, en su Lote n.º 2: "Intervención con hombres para unas relaciones saludables y libres de violencia", formalizado con la empresa ASOCIACION PSIMA (Profesionales Sociales en intervención del maltrato), en fecha 17 de mayo de 2022.

I.2.- Se ha detectado en dicho acuerdo error material al haber omitido indicar una de las retenciones de crédito que obra en el expediente y que hace relación al ejercicio 2025. (RC nº 220249000006, por importe de 3.723,97 €).

I.3.- Informe propuesta de la Técnica de Contratación, visado de conformidad por el Secretario de la Corporación en fecha 11 de abril de 2024.

I.4.- Informe de fiscalización favorable de fecha 17 de abril de 2024.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- El artículo. 109 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

II.2.- El órgano de contratación de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, es el Alcalde. Esta facultad esta delegada en la Junta de Gobierno Local, por Decreto nº 2226/2023 de fecha 24 de julio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Corregir el error material detectado en el acuerdo Junta de Gobierno Local de fecha de 5 de abril de 2024, de forma que:

En el apartado de ANTECEDENTES 1.4 Donde dice Existe consignación presupuestaria para atender los gastos de la prórroga referida en la partida 23120 22799 del presupuesto municipal (RC nº 220240004209), por importe de 6.031,79 €.

Debe decir: Existe consignación presupuestaria para atender los gastos de la prórroga referida en la partida 23120 22799 del presupuesto municipal (RC nº 220240004209 y RC nº 220249000006), por importes de 6.031,79 € y 3.723,97 €.

Y en la parte dispositiva SEGUNDA Donde dice: Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la partida presupuestaria para atender los gastos de la prórroga referida en la partida 23120 22799 del presupuesto municipal (RC nº 220240004209), por importe de 6.031,79 €.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
29/05/2024





FIRMADO POR

La Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta
PATRICIA DELGADO GRANELL
29/05/2024

Debe decir: Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la partida presupuestara para atender los gastos de la prorroga referida en la partida 23120 22799 del presupuesto municipal (RC nº 220240004209 y RC nº 220249000006), por importes de 6.031,79 € y 3.723,97 €.

SEGUNDO.- Seguir el procedimiento y trámites legalmente establecidos y notificar el presente acuerdo al interesado y a los servicios municipales afectados.

11.- CULTURA.- 1814378W.- CONTRATACIÓN MENOR A LA COMPAÑÍA «MONTECARLO REPRESENTACIONES S.L. DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE FIESTAS DE SANT ROC 2024.

I.- HECHOS

I.1.- Necesidad de este Ayuntamiento de contar con el espectáculo "Orquesta Montecarlo" para el día 13 de agosto de 2024.

I.2.- Presupuesto de la compañía "Montecarlo Representaciones S.L " por importe de 11.000 euros y 2.310 euros de IVA, que por su cuantía se califica como un contrato menor.

I.3.- Existencia de consignación presupuestaria para atender los gastos derivados del contrato en la partida n.º 33800 22609 RC n.º 2202405426.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- Artículos 25.26. 29 y 118 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público, que regulan el contrato que se define exclusivamente por su cuantía, que, en el caso de los contratos de servicios, no podrán exceder los 15.000 euros IVA excluido, siendo el presente un contrato de servicios de naturaleza privada, sin que su duración pueda ser superior a 1 año ni ser objeto de prórrogas. De acuerdo con el establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en uso de las atribuciones, que se ostentan por delegación de la Alcaldía según Decreto n.º 2226/2023, de 24 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación menor del espectáculo, "Orquesta Montecarlo" para el día 13 de agosto, de la compañía «Montecarlo Representaciones S.L» CIF: B97705792, y el gasto correspondiente con cargo a la partida n.º 33800 22609 del presupuesto general vigente según el RC 2202405426.

SEGUNDO.- Adjudicar este contrato menor a la compañía «Montecarlo Representaciones S.L» CIF:B97705792 por un importe de 11.000 euros y 2.310 euros de IVA, con un plazo de ejecución de 1 día.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la persona interesada y a los departamentos de Intervención y Contratación y seguir en el expediente el procedimiento establecido por la normativa vigente.

12.- CULTURA.- 1782956D.- CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN BANDA PRIMITIVA DE PAIPORTA PARA APOYAR ECONÓMICAMENTE SU FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES GENERALES DURANTE EL EJERCICIO 2024.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
29/05/2024





FIRMADO POR

La Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta
PATRICIA DELGADO GRANELL
29/05/2024

I.- ANTECEDENTES

I.1.- Providencia de la Regidora Delegada de Cultura, Esther Torrijos Alonso, en la que dispone iniciar de oficio expediente para la concesión de una subvención de 30.000,00 € a La asociación Banda Primitiva de Paiporta para apoyar su funcionamiento y actividades generales durante el ejercicio 2024.

I.2.- Existencia de consignación presupuestaria para atender el pago de la subvención en la partida 33410 48000 (RC 220240002978 destinada a la concesión de una subvención nominativa a La asociación Banda Primitiva de Paiporta en el Presupuesto correspondiente a 2024.

I.3.- Documentación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y ante el Ayuntamiento de La asociación Banda Primitiva de Paiporta .

I.4.- Borrador del convenio de colaboración determinando los extremos previstos en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

I.5.- Informe del técnico de Cultura para la concesión de la subvención nominativa prevista al Presupuesto Municipal para 2024 a La asociación Banda Primitiva de Paiporta.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- La Corporación Municipal de Paiporta como entidad local, tiene competencias en materia de promoción cultural en su ámbito territorial, en conformidad con el que dispone el artículo 140 de la Constitución Española, artículo 25.2-m) de la Ley. 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el resto de normativa concordante.

II.2.- Artículo 22.2-a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos.

II.3.- Artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Paiporta, publicada en el BOP de 24 de diciembre de 2005.

II.4.- Artículo 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En uso de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Decreto n.º 1921/2021, de 5 de julio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar y disponer la siguiente subvención:

Entidad: Banda Primitiva de Paiporta
Subvención: 30.000,00 €.
RC: 220240002978; Partida: 33410/48000.

SEGUNDO.- Aprobar el modelo de convenio que se adjunta.

TERCERO.- Determinar que el convenio correspondiente, en nombre del Ayuntamiento, se firmará por la Alcaldía y la regidora delegada de Cultura.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
29/05/2024





FIRMADO POR

La Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta
PATRICIA DELGADO GRANELL
29/05/2024

QUARTO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA ASOCIACIÓN BANDA PRIMITIVA DE PAIPORTA Y EL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA

COMPARECEN

Por un lado, María Isabel Albalat Asensi i Esther Torrijos Alonso, Alcaldesa-Presidenta y Regidora Delegada de Cultura del Ayuntamiento de Paiporta, asistidas por el Secretario de la Corporación Alfonso Cuesta Aguado, para dar fe del acto, y

De la otra, de La asociación Banda Primitiva de Paiporta, C.I.F. G46191292, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Primero de mayo, 1 de Paiporta.

INTERVIENEN

María Isabel Albalat Asensi i Esther Torrijos Alonso, como Alcaldessa-Presidenta y Regidora Delegada de Cultura, en nombre y representación del Ayuntamiento de Paiporta, según el que dispone el artículo 21.1 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 41.1 del R.O.F. de las @E.@E.L.L. y el resto de disposiciones concordantes y de aplicación en la materia de contratación de las Corporaciones Locales.

Alfonso Cuesta Aguado, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con aquello que se ha preceptuar en el artículo 113, regla 6a del texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia del Régimen Local aprobado por Real decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, y

La asociación Banda Primitiva de Paiporta, facultada para formalizar el presente convenio.

La asociación Banda Primitiva de Paiporta se encuentra inscrita al Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de este Ayuntamiento.

Previa manifestación de la subsistencia del cargo y facultades, los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio de colaboración, a efectos del que:

EXPONEN

Primero: La Corporación Municipal de Paiporta como entidad local, tiene competencias en materia de promoción cultural en su ámbito territorial, en conformidad con el que dispone el artículo 140 de la Constitución Española, artículo 25.2-m) de la Ley. 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el resto de normativa concordante.

Segundo: Que La asociación Banda Primitiva de Paiporta, está configurada legalmente como entidad sin ánimo de lucro, según se determina por sus propios Estatutos y al amparo de lo que prevé la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, puede realizar actividades culturales, instructivas y recreativas y organizar, sin lucro personal, actas dentro de los aludidos aspectos culturales, artísticos e instructivos.

Tercero: Que La asociación Banda Primitiva de Paiporta, cumple los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
29/05/2024





FIRMADO POR

La Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta
PATRICIA DELGADO GRANELL
29/05/2024

Cuarto: Que, sobre los antecedentes precedentes, las partes proceden a firmar convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto. El objeto de la subvención es el fomento de la cultura musical y de las actividades culturales programadas por las entidades musicales en beneficio de la población. El Ayuntamiento colaborará en la financiación del funcionamiento y actividades generales de estas durante el año 2024.

SEGUNDA.- Beneficiario. El beneficiario de la subvención será La asociación Banda Primitiva de Paiporta.

TERCERA.- Cuantía y crédito presupuestario. El Ayuntamiento de Paiporta concederá a La asociación Banda Primitiva de Paiporta una subvención por un importe total de 30.000,00 € con cargo a la partida 33410 48000 y RC nº 220240002978, para el ejercicio 2024.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones. La subvención concedida por el Ayuntamiento de Paiporta es compatible con otras subvenciones que La asociación Banda Primitiva de Paiporta pudiera obtener.

QUINTA.- Plazos y forma de pago. El importe de la subvención se hará efectivo de manera anticipada, sin constitución de fianza visto el carácter sin ánimo de lucro de la entidad beneficiaria, después de la firma del convenio, por medio de una transferencia bancaria.

SEXTA.- Plazos y forma de justificación. El plazo para la justificación de la subvención finalizará el 15 de noviembre de 2024. De acuerdo con el artículo 75 del RD887/2006 la justificación se hará por medio de cuenta justificativa, en el siguiente enlace:

<https://paiporta.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=15103>

1.- Memoria de la actuación que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en estas cláusulas indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2.- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, identificando el proveedor y el documento o factura, importe, fecha de emisión y fecha de pago. La documentación justificativa del gasto será la siguiente:

-Para acreditar el gasto: Facturas o documentos de valor probatorio equivalente (no se admitirán recibos).

-Para acreditar el pago: El pago se hará y se acreditará preferentemente por transferencia bancaria y en caso de no ser posible por medio de otro sistema que acredite fehacientemente la recepción de los fondos por el proveedor (recibido de cobro, ticket de caja, etc. siempre y cuando el pago sea inferior a la cuantía de 1.000,00 € en conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre).

3.- Detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada indicando el importe y la procedencia.

4.- En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
29/05/2024





FIRMADO POR

La Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta
PATRICIA DELGADO GRANELL
29/05/2024

SÉPTIMA.- Obligaciones del beneficiario. Las obligaciones del beneficiario son aquellas que se derivan del artículo 14 de la Ley 38/2003.

OCTAVA.- Causas de reintegro. Serán causas de reintegro aquellas contempladas al artículo 37 de la Ley 38/2003. Cuando se estime la procedencia de reintegro se le notificará al interesado concediendo un plazo de 15 días para enmiendas. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado comporta la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas a la Ley general de subvenciones según consta al artículo 70.3 del RD 887/2006.

NOVENA.- Comprobación de la justificación y cumplimiento de la finalidad. La comprobación de la justificación y el cumplimiento de la finalidad para la que se ha concedido la subvención, tal y como consta en el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, será responsabilidad del departamento de Cultura.

DÉCIMA.- Control financiero. El control financiero de la subvención es competencia de la Intervención Municipal tal y como consta en el artículo 47.1 y en la disposición adicional 14 de la Ley 38/2003.

UNDÉCIMA.- Serán gastos subvencionables todas aquellas derivadas del funcionamiento y actividades generales organizadas por La asociación Banda Primitiva de Paiporta. No serán subvencionables gastos de comer, bebida ni tabaco. Se podrán justificar gastos abonados en 2024 en concepto de pagos por cursos, conferencias, seminarios y similares, considerados rendimientos del trabajo en conformidad con la Ley del IRPF siempre y cuando la justificación documental del gasto vaya acompañada del correspondiente modelo 111 de retenciones e ingresos por anticipado del IRPF y de su justificante de ingreso efectivo. Estos gastos abonados en concepto de cursos, conferencias, seminarios y similares, sólo se aceptarán como gasto subvencionable si corresponden a los tres primeros trimestres de 2024. Se recuerda que hay que respetar rigurosamente en todas las actividades la legalidad en cuanto a igualdad y no discriminación (arte. 14 de la Constitución). Así mismo, la Ley 52/2007 de 26 de diciembre (Ley de Memoria Histórica).

Después de la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, firmándolo, de lo cual, como Secretario, doy fe.

13.- CULTURA.- 1783466M.- CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A UNIÓN MUSICAL DE PAIPORTA PARA APOYAR ECONÓMICAMENTE SU FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES GENERALES DURANTE EL EJERCICIO 2024.

I.- ANTECEDENTES

I.1.- Providencia de la Regidora Delegada de Cultura, Esther Torrijos Alonso, en la que dispone iniciar de oficio expediente para la concesión de una subvención de 30.000,00 € a Unión musical de Paiporta para apoyar su funcionamiento y actividades generales durante el ejercicio 2024.

I.2.- Existencia de consignación presupuestaria para atender el pago de la subvención en la partida 33410 48001 (RC 220240004722) destinada a la concesión de una subvención nominativa a Unión musical de Paiporta en el Presupuesto correspondiente a 2024.

I.3.- Documentación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y ante el Ayuntamiento, de Unión musical de Paiporta.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
29/05/2024





FIRMADO POR

La Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta
PATRICIA DELGADO GRANELL
29/05/2024

I.4.- Borrador del convenio de colaboración determinando los extremos previstos en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

I.5.- Informe del técnico de Cultura para la concesión de la subvención nominativa prevista al Presupuesto Municipal para 2024, a Unión musical de Paiporta.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- La Corporación Municipal de Paiporta como entidad local, tiene competencias en materia de promoción cultural en su ámbito territorial, en conformidad con el que dispone el artículo 140 de la Constitución Española, artículo 25.2-m) de la Ley. 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el resto de normativa concordante.

II.2.- Artículo 22.2-a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos.

II.3.- Artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Paiporta, publicada en el BOP de 24 de diciembre de 2005.

II.4.- Artículo 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En uso de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Decreto n.º 1921/2021, de 5 de julio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar y disponer la siguiente subvención:

Entidad: Unión musical de Paiporta.
Subvención: 30.000,00 €.
RC: 220240004722; Partida: 33410/48001.

SEGUNDO.- Aprobar el modelo de convenio que se adjunta.

TERCERO.- Determinar que el convenio correspondiente, en nombre del Ayuntamiento, se firmará por la Alcaldía y la regidora delegada de Cultura.

QUARTO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA BANDA UNIÓN MUSICAL DE PAIPORTA Y EL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA

COMPARECEN

Por un lado, Vicent Ciscar Chisbert i Esther Torrijos Alonso, Alcalde Accidental -Presidente y Regidora Delegada de Cultura del Ayuntamiento de Paiporta, asistida por el Secretario de la Corporación Alfonso Cuesta Aguado, para dar fe del acto, y



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
29/05/2024





FIRMADO POR

La Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta
PATRICIA DELGADO GRANELL
29/05/2024

De la otra, de la Unión Musical de Paiporta, C.I.F. G46598777, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ La Font, 17 de Paiporta.

INTERVIENEN

Vicent Ciscar Chisbert i Esther Torrijos Alonso, como Alcalde Accidental-Presidente y Regidora Delegada de Cultura, en nombre y representación del Ayuntamiento de Paiporta, según el que dispone el artículo 21.1 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 41.1 del R.O.F. de las @E.@E.L.L. y el resto de disposiciones concordantes y de aplicación en la materia de contratación de las Corporaciones Locales.

Alfonso Cuesta Aguado, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con aquello que se ha preceptuado en el artículo 113, regla 6a del texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia del Régimen Local aprobado por Real decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, y

La Unión Musical de Paiporta, facultada para formalizar el presente convenio.

La Unión Musical de Paiporta se encuentra inscrita al Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de este Ayuntamiento.

Previa manifestación de la subsistencia del cargo y facultades, los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio de colaboración, a efectos del que:

EXPONEN

Primero: La Corporación Municipal de Paiporta como entidad local, tiene competencias en materia de promoción cultural en su ámbito territorial, en conformidad con el que dispone el artículo 140 de la Constitución Española, artículo 25.2-m) de la Ley. 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el resto de normativa concordante.

Segundo: Que la Banda Unión Musical de Paiporta, está configurada legalmente como entidad sin ánimo de lucro, según se determina por sus propios Estatutos y al amparo de lo que prevé la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, puede realizar actividades culturales, instructivas y recreativas y organizar, sin lucro personal, actas dentro de los aludidos aspectos culturales, artísticos e instructivos.

Tercero: Que la Banda Unión Musical de Paiporta, cumple los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003.

Cuarto: Que, sobre los antecedentes precedentes, las partes proceden a firmar convenio de colaboración, de acuerdo con los siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto. El objeto de la subvención es el fomento de la cultura musical y de las actividades culturales programadas por las entidades musicales en beneficio de la población. El Ayuntamiento colaborará en la financiación del funcionamiento y actividades generales de estas durante el año 2024.

SEGUNDA.- Beneficiario. El beneficiario de la subvención será la Unión Musical de Paiporta.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
29/05/2024





FIRMADO POR

La Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta
PATRICIA DELGADO GRANELL
29/05/2024

TERCERA.- Cuantía y crédito presupuestario. El Ayuntamiento de Paiporta concederá a la Unión Musical de Paiporta una subvención por un importe total de 30.000,00 € con cargo a la partida 33410 48001 y RC nº 220240004722, para el ejercicio 2024.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones. La subvención concedida por el Ayuntamiento de Paiporta es compatible con otras subvenciones que la Unión Musical de Paiporta pudiera obtener.

QUINTA.- Plazos y forma de pago. El importe de la subvención se hará efectivo de manera anticipada, sin constitución de fianza visto el carácter sin ánimo de lucro de la entidad beneficiaria, después de la firma del convenio, por medio de una transferencia bancaria.

SEXTA.- Plazos y forma de justificación. El plazo para la justificación de la subvención finalizará el 15 de noviembre de 2024. De acuerdo con el artículo 75 del RD887/2006 la justificación se hará por medio de cuenta justificativa, en el siguiente enlace:

<https://paiporta.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=15103>

1.- Memoria de la actuación que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en estas cláusulas indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2.- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, identificando el proveedor y el documento o factura, importe, fecha de emisión y fecha de pago. La documentación justificativa del gasto será la siguiente:

-Para acreditar el gasto: Facturas o documentos de valor probatorio equivalente (no se admitirán recibos).

-Para acreditar el pago: El pago se hará y se acreditará preferentemente por transferencia bancaria y en caso de no ser posible por medio de otro sistema que acredite fehacientemente la recepción de los fondos por el proveedor (recibido de cobro, ticket de caja, etc. siempre y cuando el pago sea inferior a la cuantía de 1.000,00 € en conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre).

3.- Detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada indicando el importe y la procedencia.

4.- En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes.

SÉPTIMA.- Obligaciones del beneficiario. Las obligaciones del beneficiario son aquellas que se derivan del artículo 14 de la Ley 38/2003.

OCTAVA.- Causas de reintegro. Serán causas de reintegro aquellas contempladas al artículo 37 de la Ley 38/2003. Cuando se estime la procedencia de reintegro se le notificará al interesado concediendo un plazo de 15 días para enmiendas. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado comporta la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas a la Ley general de subvenciones según consta al artículo 70.3 del RD 887/2006.

NOVENA.- Comprobación de la justificación y cumplimiento de la finalidad. La comprobación de la justificación y el cumplimiento de la finalidad para la que se ha concedido la subvención, tal y como consta en el artículo 32.1 de la ley 38/2003, será responsabilidad del departamento de Cultura.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
29/05/2024





FIRMADO POR

La Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta
PATRICIA DELGADO GRANELL
29/05/2024

DÉCIMA.- Control financiero. El control financiero de la subvención es competencia de la Intervención Municipal tal y como consta en el artículo 47.1 y en la disposición adicional 14 de la ley 38/2003.

UNDÉCIMA.- Serán gastos subvencionables todas aquellas derivadas del funcionamiento y actividades generales organizadas por la Unión Musical de Paiporta. No serán subvencionables gastos de comer, bebida ni tabaco. Se podrán justificar gastos abonados en 2024 en concepto de pagos por cursos, conferencias, seminarios y similares, considerados rendimientos del trabajo en conformidad con la Ley del IRPF siempre y cuando la justificación documental del gasto vaya acompañada del correspondiente modelo 111 de retenciones e ingresos por anticipado del IRPF y de su justificante de ingreso efectivo. Estos gastos abonados en concepto de cursos, conferencias, seminarios y similares, sólo se aceptarán como gasto subvencionable si corresponden a los tres primeros trimestres de 2024. Se recuerda que hay que respetar rigurosamente en todas las actividades la legalidad en cuanto a igualdad y no discriminación (arte. 14 de la Constitución). Así mismo, la Ley 52/2007 de 26 de diciembre (Ley de Memoria Histórica).

Después de la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, firmándolo, de lo cual como Secretario, doy fe.

14.- EDUCACIÓN Y DEPORTES.- 1761732A.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE "ESCUELAS DE VERANO Y NAVIDAD 2024 Y PASCUA 2025".

I.- ANTECEDENTES

I.1.- Informe de necesidad emitido por la técnica de Educación de fecha 4 de abril de 2024, según el cual la contratación expresada se necesita para la realización del servicio de la Escuela de Verano y Navidad año 2024 y Escuela de Pascua año 2025, teniendo conocimiento de la demanda que existe por parte de las familias de la población para la realización de actividades que ayuden a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, se propone la realización de dicha escuela, cuyas necesidades se satisfacen con la presente contratación.

Mediante la prestación de este servicio se pretende conseguir los siguientes objetivos:

- Conciliar la vida familiar y laboral en periodo no lectivo.
- Cubrir la demanda de ocio infantil ofreciendo una serie de actividades, talleres y juegos, en periodos no lectivos.
- Ofrecer actividades que fomentan la educación en valores, la sociabilidad y la convivencia.
- Fomentar el deporte y los hábitos saludables.
- Evitar la discriminación por razón de género, coeducando y promoviendo la igualdad entre hombres y mujeres.
- Integrar a los niños y niñas de NEE en actividades extraescolares.

I.2.- Informe de insuficiencia de medios de fecha 4 de abril de 2024, indicando que se carece de los medios suficientes tanto personales como materiales para realizar el objeto del contrato.

I.3.- Estudio de viabilidad económica de la gestión del servicio, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2024.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
29/05/2024





FIRMADO POR

La Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta
PATRICIA DELGADO GRANELL
29/05/2024

I.4.- Pliego de Prescripciones Técnicas y propuesta de criterios de valoración, realizados por la Técnica del Área de Educación, en fecha 4 de abril de 2024 y posteriormente corregido en fecha 15 de abril de 2024.

I.5.- Propuesta de inicio del expediente de la Concejala de Educación y Deportes de fecha 4 de abril de 2024.

I.6.- Providencia de Alcaldía de fecha 5 de abril de 2024 en la que se asume la necesidad de la contratación expresada, ya que queda explicado en el informe de la técnica del Área de Educación referido las necesidades que con la presente contratación se pretenden satisfacer y la idoneidad de su contenido para satisfacerlas, dando cumplimiento así a lo dispuesto en el art 28 de la Ley 9/2017 Contratos del Sector Público y en consecuencia Iniciar el expediente de contratación referido.

I.7.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares emitido por la Técnica de Contratación de fecha 16 de abril de 2024, visado de conformidad por la Secretaria de la Corporación en la misma fecha.

I.8.- Informe de fiscalización del expediente favorable del Interventor de fecha 17 de abril de 2024.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en concreto el art 159 y concordantes, el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en tanto no se opongan a lo dispuesto en la Ley de Contratos de Sector Público.

II.2.- El órgano de contratación de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, es el Alcalde. En el Ayuntamiento de Paiporta, esta facultad esta delegada en la Junta de Gobierno Local, por Decreto nº 2226 de 24 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de la concesión del servicio de "ESCUELAS DE VERANO Y NAVIDAD 2024 Y PASCUA 2025" de Paiporta, que genera gastos para el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas administrativas particulares y Prescripciones Técnicas que habrán de regir la contratación expresada, cuya adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con la posibilidad de dos prórrogas.

TERCERO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando los anuncios que sean preceptivos, dejando constancia de todo ello en el expediente.

15.- BUEN GOBIERNO Y CIUDADANÍA.- 1581752D.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GESTIÓN DE UNA APLICACIÓN ESPECÍFICA PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD BAJO LA MODALIDAD EN PAGO POR USO (CLOUD SAAS -SOFTWARE AS ASERVICE) PARA EL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
29/05/2024





FIRMADO POR

La Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta
PATRICIA DELGADO GRANELL
29/05/2024

I.- ANTECEDENTES

I.1.- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de febrero de 2024, aprobando el expediente de contratación referido y los Pliegos de Cláusulas Administrativas, cuya adjudicación se realiza mediante por procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria.

I.2.- A dicho procedimiento abierto simplificado abreviado, publicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, se han presentado las siguientes empresas: PHYGITAL DEST SL, Social Cloud SL, SOFTNEOS ENGINEERING AND COMPUTER SERVICES, S.L., Y TERRITORIO PORTAL CENTRAL, S.L.

I.3.- Reunida la Mesa de Contratación y abiertos los sobres (SOBRE ÚNICO) presentados por los licitadores, resulta que todos, han presentado la declaración responsable, exigida en el Pliego de Cláusulas administrativas, así como las ofertas económicas con el contenido siguiente:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA
PHYGITAL DEST SL	5.992,05 €
TERRITORIO PORTAL CENTRAL, S.L.-	5.944,00 €
SOFTNEOS ENGINEERING AND COMPUTER SERVICES, S.L.	5.871,00 €
SOCIAL CLOUD SL	4.645,00 €

I.4.- Comprobado que la oferta económica presentada por la empresa SOCIAL CLOUD SL, es considerada como anormalmente baja o desproporcionada, y en virtud del artículo 149 de la LCSP, se concede a la citada empresa plazo suficiente a fin de que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel del precio ofertado

La empresa SOCIAL CLOUD SL presenta en plazo la justificación de la oferta anormalmente desproporcionada. que se traslada la Técnica Informática para ser valorada. En fecha 11 de marzo de 2024 la Técnica Informática emite informe que obra en el expediente, indicando que la empresa SÍ JUSTIFICA adecuadamente su oferta presentada, Así pues, tras ser valorados el resto de criterios automáticos, las empresas obtienen la siguiente puntuación y clasificación final:

CLASIFICACIÓN	LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN FINAL
1	SOCIAL CLOUD SL	4.645,00 €	100
2	SOFTNEOS ENGINEERING AND COMPUTER SERVICES, S.L.	5.871,00 €	79,12
3	TERRITORIO PORTAL CENTRAL, S.L.-	5.944,00 €	78,15
4	PHYGITAL DEST SL	5.992,05 €	77,52

I.5.- Por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 150 y 159.4 de la LCSP 9/2017, se ha requerido a SOCIAL CLOUD SL, para que presente la documentación complementaria prevista en la Cláusula XIX del PCAP: Certificado ROLECE, CIF de la empresa y DNI del representante, Certificados de estar al corriente con Hacienda y con la Seguridad Social y alta IAE, Declaración de no estar incurso en prohibiciones de contratar (si no consta en el ROLECE), Certificado de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad por el CCN-CERT, regulado por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica, para sistemas de información de categoría MEDIA, al incluir procesos de tratamiento de información por las aplicaciones informáticas. Así como la "Hoja de Terceros" cumplimentada en la sede electrónica del



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
29/05/2024





FIRMADO POR

La Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta
PATRICIA DELGADO GRANELL
29/05/2024

Ayuntamiento: Trámite TR011. Documentación acreditativa de todas las características técnicas de la aplicación informática ofertada al objeto de comprobar que cumple con todos los requisitos establecidos del Pliego de Prescripciones Técnicas, y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

I.6.- El interesado ha presentado la documentación complementaria requerida en fecha 27 de marzo de 2024, posteriormente subsanada el 3 de abril de 2024 que ha sido bastantada de conformidad por la Secretaria accidental de la Corporación.

I.9.- Informe propuesta de adjudicación del contrato emitido por la Técnica de Contratación de fecha 16 de abril de 2024, visado de conformidad por el Secretario de la Corporación en la misma fecha.

I.10.- Informe de fiscalización del Interventor con fecha 17 de abril de 2024, favorable.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en tanto no se opongan a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

II.2.- El órgano competente, según la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es el Alcalde, en el Ayuntamiento de Paiporta esta facultad está delegada en la Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada por la Alcaldía en el Decreto nº 2226/2023 de fecha 24 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación del contrato de Suministro de gestión de una aplicación específica para el servicio municipal de deportes y juventud bajo la modalidad en pago por uso (cloud saas -software as a service) para el Ayuntamiento de Paiporta, y adjudicar el contrato referido a la empresa SOCIAL CLOUD, S.L., con C.I.F. nº B90061284, como autor de la oferta más ventajosa de las presentadas, por importe de CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (4.645,00€) Y NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (975,45€) en concepto de I.V.A., es decir un total de CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (5.620,45€) IVA incluido. (*) para los dos años de duración del mismo.

SEGUNDO.- Notificar la adjudicación a todos los interesados en el expediente, señalando que la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista adjudicatario de la resolución de adjudicación (art 159 LCSP apdo. 6 letra g).

Para ello el adjudicatario del contrato deberá aportar debidamente firmado el documento de aceptación de la adjudicación que facilitará el Ayuntamiento junto con la notificación de la referida adjudicación.

TERCERO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites que legalmente le sean de aplicación.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
29/05/2024





FIRMADO POR

La Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta
PATRICIA DELGADO GRANELL
29/05/2024

16.- BUEN GOBIERNO Y CIUDADANÍA.- 1779720J.- CONTRATACIÓN MENOR DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA ESPECÍFICA PARA LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA A TRAVÉS DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA CLOUD O NUBE, BAJO LA MODALIDAD DE PAGO POR USO (SOFTWARE AS A SERVICE – SAAS.

I.- ANTECEDENTES

I.1.- Informe motivado del Concejal Delegado del Área de Buen Gobierno y Ciudadanía sobre la necesidad de contratar el citado contrato.

I.2.- Informe del Intendente de la Policía Local de fecha 28 de febrero de 2024.

I.3.- Existencia de consignación en la partida 92310 22799 (RC número 220240002242) del Presupuesto Municipal para atender los gastos del contrato.

I.4.- Consta en el expediente el presupuesto de la empresa, SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL SL (B97802383), con un importe total que asciende a 18.137,90€ IVA incluido.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- El artículo 118.1. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal".

II.2.- Visto lo dispuesto en los artículos 29 y 118 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), que regulan el contrato menor.

Disposición adicional novena de la LCSP. Normas especiales para la contratación del acceso a bases de datos y la suscripción a publicaciones:

1.- La suscripción a revistas y otras publicaciones, cualquiera que sea su soporte, así como la contratación del acceso a la información contenida en bases de datos especializadas, y en la medida en que resulten imprescindibles, la contratación de los servicios necesarios para la suscripción o la contratación citadas anteriormente, podrán efectuarse, cualquiera que sea su cuantía siempre que no tengan el carácter de contratos sujetos a regulación armonizada, de acuerdo con las normas establecidas en esta Ley para los contratos menores y con sujeción a las condiciones generales que apliquen los proveedores, incluyendo las referidas a las fórmulas de pago. El abono del precio, en estos casos, se hará en la forma prevista en las condiciones que rijan estos contratos, siendo admisible el pago con anterioridad a la entrega o realización de la prestación, siempre que ello responda a los usos habituales del mercado.

2.- Cuando los contratos a que se refiere el apartado anterior se celebren por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, las entidades del sector público contratantes tendrán la consideración de consumidores, a los efectos previstos en la legislación de servicios de la sociedad de la información y comercio electrónico.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
29/05/2024





FIRMADO POR

La Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta
PATRICIA DELGADO GRANELL
29/05/2024

Sin perjuicio de que el órgano de contratación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, es el Alcalde. Esta facultad esta delegada en la Junta de Gobierno Local, por Decreto nº 2226/2023 de 24 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación menor de una aplicación informática específica para la Policía Local del Ayuntamiento de Paiporta a través de una plataforma tecnológica Cloud o nube, bajo la modalidad de pago por uso (Software as a Service - SaaS) y el gasto correspondiente con cargo a la partida 92310 22799 (RC número 220240002242) del presupuesto general vigente.

SEGUNDO.- Adjudicar dicho contrato menor de SUMINISTRO consistente en una aplicación informática específica para la Policía Local del Ayuntamiento de Paiporta a través de una plataforma tecnológica Cloud o nube, bajo la modalidad de pago por uso (Software as a Service - SaaS) a la empresa, SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL SL (B97802383), con un importe de 14.990,00 euros y 3.147,90 euros de IVA, es decir 18.137,90 euros IVA incluido.

El suministro debe ofrecer acceso a una aplicación informática de gestión policial en la nube que reduzca el tiempo que invierten los agentes en realizar tareas administrativas, mejorando la atención y el servicio al ciudadano, así como la buena imagen de la localidad.

La aplicación debe mejorar la eficiencia de los agentes al permitirles realizar sus tareas de manera más ágil y efectiva, lo que les facilita cumplir con sus responsabilidades dentro de su jornada laboral. De esta forma, se asegura una gestión óptima los recursos humanos disponibles, sin necesidad de requerir horas adicionales de trabajo y, por lo tanto, evitar costos innecesarios.

La aplicación debe ofrecer estas prestaciones:

- Paquete Básico (Novedades, Informes, Registro Entradas/Salidas, Retirada de Vehículos, Objetos Perdidos, Tablón de Anuncios, Comunicados Internos, Citaciones Judiciales, Vehículos, Personas, Expedientes, Enlaces, Órdenes del Cuerpo, Listados, Plantillas)
- Cuadrante y Solicitudes.
- RRHH (Vehículos Policiales, Armas, Revisiones, Munición, etc.).
- Atestados Judiciales y Tráfico.
- Violencia.
- DGT.
- ARENA2.
- Croquizador.
- Almacenamiento y Servicios Cloud.
- Integración Gestor documental SEDIPUALBA.
- Integración Padrón Habitantes INTERPUBLICA.
- Integración RIVIA.
- Migración de otros programas policiales (carga de datos).
- 60 Horas de formación a administradores y plantilla.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada y a los Departamentos de Intervención y Contratación y seguir en el expediente el procedimiento establecido en la normativa vigente.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
29/05/2024





FIRMADO POR

La Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta
PATRICIA DELGADO GRANELL
29/05/2024

17.- BUEN GOBIERNO Y CIUDADANÍA.- 1441839E.- CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 1 DE MARZO DE 2024 EN RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE TÓNER ORIGINAL/COMPATIBLE PARA LOS DIFERENTES MODELOS DE IMPRESORAS QUE SERÁ DESTINADO A CUBRIR LAS NECESIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

I.1.- Resolución nº 3409 de 30 de noviembre de 2023, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local, a los solos efectos del presente supuesto, la competencia para aprobar el expediente de contratación del suministro de tóner original/compatible para los diferentes modelos de impresoras que se utilizan en las dependencias municipales, y que será destinado a cubrir las necesidades del Ayuntamiento de Paiporta y el gasto correspondiente, cuya cuantía no supera los 10.000 € sin IVA.

I.2.- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de marzo de 2024, por el que se adjudica el contrato de suministro de tóner original/compatible para los diferentes modelos de impresoras del Ayuntamiento de Paiporta, a la empresa ESPERANZA CUELLO SUMINISTROS DE OFICINA S.L con NIF B97408728, por los precios unitarios indicados en su oferta.

Añadiendo tras el cuadro con los precios unitarios ofertados, que es correcto, el siguiente párrafo : “El importe total de adjudicación para los dos años de contrato es de 368,72 €, más 77,43 € de IVA, es decir un total de 446,15 € IVA incluido”.

I.3.- Se han detectado en dicho acuerdo un error material, ya que según determina el Pliego de Cláusulas administrativas, el contrato se configura como un contrato de suministros en el que el empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.

Por tanto, el límite de los bienes a suministrar vendrá establecido únicamente por el límite del gasto que consta en los pliegos, sin que se pueda fijar el importe total de adjudicación, ya que este dependerá de las unidades que se suministren función de las necesidades del Ayuntamiento, por lo que debe suprimirse el párrafo indicado.

I.4.- Informe propuesta de la Técnica de Contratación, visado de conformidad por el Secretario de la Corporación en fecha 28 de marzo de 2024.

I.5.- Informe de fiscalización favorable de fecha 4 de abril de 2024.

II.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

II.1.- Artículo 16.3 a) de la la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considerarán contratos de suministros aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.

II.2.- Disposición adicional trigésima tercera la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que determina que: En los contratos de suministros y de servicios que tramiten las



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
29/05/2024





FIRMADO POR

La Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta
PATRICIA DELGADO GRANELL
29/05/2024

Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo.

II.3.- El artículo. 109 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Según la jurisprudencia, tales errores materiales aluden, por consiguiente, a meras equivocaciones elementales, que se aprecian de forma clara, patente, manifiesta y ostensible, evidenciándose por sí solos, sin que sea preciso acudir a posteriores razonamientos, ni a operaciones valorativas o aclaratorias sobre normas jurídicas, ya que afectan a un determinado suceso de manera independiente de toda opinión, criterio o calificación, al margen, pues, de cualquier interpretación jurídica y de toda apreciación hermenéutica valorativa.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Corregir el error material detectado en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de marzo de 2024, y, en consecuencia:

1.- En el apartado PRIMERO de la parte dispositiva de dicho acuerdo:

Donde se dice:

IMPRESORA	ARTÍCULO	PRECIO OFERTADO SIN IVA	IVA0	PRECIO OFERTADO con IVA
HP Laser Jet Pro M402dne	Tóner negro	7,00	1,47	8,47
HP Laser Jet Pro M402n	Tóner negro	7,00	1,47	8,47
HP Color laserjet E55040	Tóner negro	23,00	4,83	27,83
	Tóner cian	20,70	4,35	25,05
	Tóner amarillo	20,70	4,35	25,05
	Tóner magenta	20,70	4,35	25,05
Brother HL2035	Tóner negro	6,48	1,36	7,84
	Tóner negro	11,80	2,49	14,28
OKI C5650	Tóner cian	10,70	2,25	12,95
	Tóner amarillo	10,70	2,25	12,95
	Tóner magenta	10,70	2,25	12,95
	Cartucho negro	13,25	2,78	16,03
	Cartucho color	13,95	2,93	16,88
HP Laser Jet Pro M402m	Tóner negro	7,00	1,47	8,47
HP M521 dn	Tóner negro	14,00	2,94	16,94
HP PhotoSmart C3180	Cartucho negro	3,76	0,79	4,55
	Cartucho color	6,50	1,37	7,87
Hp deskjet 2630	Cartucho tri-color	12,40	2,52	15



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
29/05/2024





FIRMADO POR

La Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta
PATRICIA DELGADO GRANELL
29/05/2024

NIF: P46188001



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
29/05/2024

IMPRESORA	ARTÍCULO	PRECIO OFERTADO SIN IVA	IVA0	PRECIO OFERTADO con IVA
Hp Deskjet 2710	Cartucho negro	12,40	2,52	15
	Cartucho negro	12,80	2,69	15,49
	Cartucho tricolor	12,80	2,69	15,49
Brother HL -L5200DW Hp Deskjet 2710e	Cartucho negro	6,72	1,42	8,13
	Cartucho negro	20,10	4,22	24,32
	Cartucho tricolor	22,06	4,63	26,69
EPSON WorkForce WF-4745	Color negro	14,10	2,96	17,06
	Color cian	10,90	2,29	13,19
HP Officet Pro 8100	Color magenta	10,90	2,29	13,19
	Color amarillo	10,90	2,29	13,19
	Color negro	3,90	0,82	4,72
	Color cian	3,60	0,76	4,36
	Color magenta	3,60	0,76	4,36
	Color amarillo	3,60	0,76	4,36

El importe total de adjudicación para los dos años de contrato es de 368,72 €, más 77,43 € de IVA, es decir un total de 446,15 € IVA incluido.

Debe decir:

IMPRESORA	ARTÍCULO	PRECIO OFERTADO SIN IVA	IVA0	PRECIO OFERTADO con IVA
HP Laser Jet Pro M402dne	Tóner negro	7,00	1,47	8,47
HP Laser Jet Pro M402n	Tóner negro	7,00	1,47	8,47
HP Color laserjet E55040	Tóner negro	23,00	4,83	27,83
	Tóner cian	20,70	4,35	25,05
	Tóner amarillo	20,70	4,35	25,05
	Tóner magenta	20,70	4,35	25,05
Brother HL2035	Tóner negro	6,48	1,36	7,84
OKI C5650	Tóner negro	11,80	2,49	14,28
	Tóner cian	10,70	2,25	12,95
	Tóner amarillo	10,70	2,25	12,95
CANON PIXMA TS3150	Tóner magenta	10,70	2,25	12,95
	Cartucho negro	13,25	2,78	16,03
	Cartucho color	13,95	2,93	16,88
	Cartucho negro	13,25	2,78	16,03
HP Laser Jet Pro M402m	Tóner negro	7,00	1,47	8,47
HP M521 dn	Tóner negro	14,00	2,94	16,94
HP PhotoSmart C3180	Cartucho negro	3,76	0,79	4,55
Hp deskjet 2630	Cartucho color	6,50	1,37	7,87
	Cartucho tri-color	12,40	2,52	15





FIRMADO POR

La Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta
PATRICIA DELGADO GRANELL
29/05/2024

FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
29/05/2024

IMPRESORA	ARTÍCULO	PRECIO OFERTADO SIN IVA	IVA0	PRECIO OFERTADO con IVA
Hp Deskjet 2710	Cartucho negro	12,40	2,52	15
	Cartucho negro	12,80	2,69	15,49
	Cartucho tricolor	12,80	2,69	15,49
Brother HL -L5200DW Hp Deskjet 2710e	Cartucho negro	6,72	1,42	8,13
	Cartucho negro	20,10	4,22	24,32
	Cartucho tricolor	22,06	4,63	26,69
EPSON WorkForce WF-4745	Color negro	14,10	2,96	17,06
	Color cian	10,90	2,29	13,19
HP Officet Pro 8100	Color magenta	10,90	2,29	13,19
	Color amarillo	10,90	2,29	13,19
	Color negro	3,90	0,82	4,72
	Color cian	3,60	0,76	4,36
	Color magenta	3,60	0,76	4,36
	Color amarillo	3,60	0,76	4,36

El límite del gasto del presente contrato es el presupuesto máximo de 4.132,24 €, más 867,76 € de IVA, es decir un total 5.000,00 € IVA incluido, para los dos años de duración (2.066,12 €, más 433,88 € IVA, es decir 2.500,00 € IVA incluido anuales), fijado en los pliegos, sin que sea necesario agotar el mismo, ya que el suministro se realiza en función de las necesidades del Ayuntamiento.

SEGUNDO.-: Corregir el documento de formalización suscrito, en los mismos términos del presente acuerdo.

TERCERO.-: Notificar el acuerdo que se adopte, a los interesados y departamentos municipales afectados por el expediente.

18.- BUEN GOBIERNO Y CIUDADANÍA.- 1754645H.- CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN HORTA SUD PARA APOYAR ECONÓMICAMENTE EL DESARROLLO DE SU PLAN DE ACTUACIÓN EN PAIPORTA DEL PROGRAMA ESCUELA DE ASOCIACIONES, CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2024.

I.- ANTECEDENTES

I.1.- Providencia de la Concejala de Participación Ciudadana, María Jesús López Sanz , en la que dispone iniciar de oficio expediente para la concesión de una subvención de 4.000,00 € a la Fundación Horta Sud para apoyar el desarrollo de su plan de actuación en Paiporta durante el ejercicio 2024.

I.2.- Existencia de consignación presupuestaria para atender el pago de la subvención en la partida 92400-48000 (220240002659) destinada a la concesión de una subvención nominativa a la Fundación Horta Sud en el Presupuesto 2024.





FIRMADO POR

La Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta
PATRICIA DELGADO GRANELL
29/05/2024

I.3.- Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social presentada por el representante legal de la Fundación Horta Sud.

I.4.- Borrador del convenio de colaboración determinando los extremos previstos en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II.- FUNDAMENTOS

II.1.- La Corporación Municipal de Paiporta como entidad local, tiene competencias en materia de promoción cultural en su ámbito territorial, en conformidad con el que dispone el artículo 140 de la Constitución Española, artículo 25.2-m) de la Ley. 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el resto de normativa concordante.

II.2.- Artículo 22.2-a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos.

II.3.- Artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Paiporta, publicada en el BOP de 24 de diciembre de 2005.

II.4.- Artículo 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente a la siguiente subvención:

Entidad: Fundación Huerta Sur
Subvención: 4.000,00 €
RC: 220240002659
Partida: 92400-48000

SEGUNDO.- Aprobar el modelo de convenio que se adjunta.

TERCERO.- Autorizar a la Alcaldesa-Presidenta y a la Regidora de Participación Ciudadana a firmar el convenio correspondiente en nombre del Ayuntamiento.

CUARTO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA Y LA FUNDACIÓN HORTA SUD

Paiporta, ____ de _____ de 2024

REUNIDOS

De una parte, Vicent Ciscar Chisbert, Alcalde Accidental del Ayuntamiento de Paiporta, con domicilio social c/ Mestre Músico Vicent Prats i Tarazona S/N y con CIF P46188001,

Y de otra, la Sra. Concepción López Primo, Presidenta de la Fundación Horta Sud, con domicilio social a Torrent, c/ Virgen María del Olivar, n.º 30 y con CIF G46214490.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
29/05/2024





FIRMADO POR

La Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta
PATRICIA DELGADO GRANELL
29/05/2024

Las dos partes se reconocen mutuamente y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para la firma de este convenio y,

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Paiporta es una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, con capacidad para el cumplimiento de sus finalidades y con competencias para el desarrollo y promoción de la participación. Que promueve y organiza la realización de acciones para el fortalecimiento del tejido asociativo y la participación, como son cursos de formación, asesoramiento, publicaciones, jornadas, herramientas para fortalecer la organización y gestión de las asociaciones y otros temas relacionados con el movimiento asociativo.

Segundo.- Que la Fundación Horta Sud es una entidad privada con personalidad jurídica propia y con capacidad para el cumplimiento de sus finalidades, entre las cuales se encuentra el fomento y la realización de programas que consolidan y vertebran la red asociativa de la comarca del Horta Sud, el fomento de la participación y el fortalecimiento del tejido asociativo.

Que desde el año 1972 la Fundación Horta Sud desarrolla programas y destina recursos propios para el fortalecimiento del tejido asociativo, el aumento de la participación y el desarrollo comunitario de la comarca.

Que para el 2024 el presupuesto de la Fundación Horta Sud para el desarrollo de los programas está alrededor de 200.000 €, de los cuales aproximadamente el 50% son fondos propios.

Tercero.- Que las entidades reunidas tienen objetivos e intereses comunes en el fomento de la participación y el asociacionismo de Paiporta y la comarca de la Horta Sud y reconocen la importancia de establecer relaciones de intercambio entre las diversas instituciones para contribuir a la realización de actividades de interés público y comunitario.

Cuarto.- Qué por todo esto, las dos entidades consideran conveniente incrementar su vinculación mediante el establecimiento de los instrumentos adecuados. Y, a tal efecto, deciden suscribir un convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO.

El objeto del convenio presente es desarrollar una actividad de interés general como es la de promocionar y fortalecer el asociacionismo y la participación ciudadana en Paiporta y la Horta Sud, así como determinar el marco en el cual la Fundación Horta Sud desarrollará los proyectos y las actividades relacionadas, y establecer la contribución económica del Ayuntamiento de Paiporta en la financiación de una parte de la realización y promoción de las actividades y materiales relacionados con la consolidación y puesta en marcha de nuevas iniciativas de fortalecimiento del asociacionismo y la participación.

Para llevar adelante los objetivos definidos, las partes se comprometen, en la medida de los medios disponibles y de acuerdo con sus normas y reglamentos a:

- a) Favorecer la participación en proyectos y programas bilaterales o multilaterales.
- b) Cooperar en programas de formación.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
29/05/2024





FIRMADO POR

La Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta
PATRICIA DELGADO GRANELL
29/05/2024



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023,
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
29/05/2024

- c) Cooperar en programas relacionados con el estudio y el fortalecimiento de la realidad social y asociativa.
- d) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de las dos entidades.
- e) Colaborar en la mejora del funcionamiento de las entidades ciudadanas porque puedan mejorar la transparencia, democracia interna, la participación activa de los asociados, el incremento de las tasas de asociacionismo, el trabajo en red, el espaldarazo en su gestión, sus relaciones con la administración pública y su incidencia en la Horta Sud.
- f) Otras modalidades de interés mutuo, dentro de la disponibilidad de las partes.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES.

La cooperación prevista en este convenio se llevará a término de la siguiente manera:

- 1.- La Fundación Horta Sud desarrollará el Plan de Fomento y Fortalecimiento del Asociacionismo "Escuela de Asociaciones Paiporta 2024" que pretende fortalecer el movimiento asociativo, mejorar la transparencia, democracia interna, la participación activa de las personas asociadas, el incremento de las tasas de asociacionismo, el trabajo en red, el espaldarazo en su gestión, sus relaciones con la administración pública y su incidencia en la Horta Sud.
- 2.- La Fundación Horta Sud desarrollará en el municipio un Plan de Formación en la mejora de la gestión, incidencia y participación de las asociaciones. Acciones formativas adecuadas a las entidades y eminentemente prácticas, con recursos, herramientas y metodologías sencillas y testadas por el propio movimiento asociativo.
- 3.- La Fundación Huerta Sur desarrollará en el municipio el Servicio de Asesoría para asociaciones: asesoramiento en las gestiones administrativas, fiscales, laborales, etc. a las asociaciones.
- 4.- La Fundación Huerta Sur publicará un número de la Revista Papeles por semestre con noticias y artículos de interés para las asociaciones que enviará a las asociaciones del municipio.
- 5.- La Fundación Horta Sud coordinará y dinamizará la Red Participa, de la cual formará parte el Ayuntamiento de Paiporta, para trabajar en red con personal técnico y político de diferentes administraciones, compartir experiencias, recursos y formar parte de un programa de trabajo y campañas supramunicipales con prestigio y reconocimiento en el mundo de las políticas de participación y promoción del asociacionismo.
- 6.- La Fundación Horta Sud pondrá al alcance del Ayuntamiento de Paiporta las guías y materiales editados por la Fundación.
- 7.- La Fundación Horta Sud y el Ayuntamiento de Paiporta cooperarán para dar apoyo y ayuda organizativa en las redes existentes y promover nuevas redes de colaboración.
- 8.- La Fundación Horta Sud, pondrá el logo del Ayuntamiento de Paiporta en la difusión de las acciones conjuntas, como por ejemplo acciones de formación, asesoramiento, etc. Del mismo modo el Ayuntamiento de Paiporta pondrá el logo de la Fundación Horta Sud en las actividades que se desarrollan en el municipio relacionadas con este convenio.
- 9.- Por otro lado, el Ayuntamiento Paiporta colaborará en la programación y desarrollo de estas acciones, al facilitar y poner al alcance de la Fundación Horta Sud todos aquellos recursos, material e informaciones necesarias para la consecución de las actividades objeto de este convenio.





FIRMADO POR

La Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta
PATRICIA DELGADO GRANELL
29/05/2024

10.- La Fundación Horta Sud realizará encuentros asociativos, para conocer sus demandas y necesidades de las asociaciones y poder planificar las futuras acciones para dar respuesta.

TERCERA.- CUANTÍA Y CRÉDITO.

El Ayuntamiento de Paiporta contribuirá a la financiación de las actividades de la Fundación Horta Sud objeto de este Convenio correspondientes en 2023, con una aportación al proyecto de 4.000,00€ con cargo a la partida presupuestaria 92400-48000, el 80% del pago de la cual se realizará a la firma de este convenio y el 20% restante al presentar la justificación de los gastos y memoria del proyecto desarrollado.

El presupuesto de la Fundación Huerta Sur para el desarrollo de los programas está alrededor de 200.000 €, de los cuales aproximadamente el 50% son fondos propios.

CUARTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS APORTACIONES.

Esta aportación será compatible con la percepción de otras, públicas y/o privadas, siempre que el importe total percibido no exceda del coste de la actividad que se realizará.

QUINTA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación de la subvención constituye una obligación de la Horta Sud y se ajusta a las normas siguientes:

a) La presentación de la justificación se realizará como máximo el 15 de noviembre al registro de entrada de este Ayuntamiento.

b) La justificación tendrá la forma de cuenta justificativa, la cual contendrá como mínimo la justificación siguiente:

b1) Relación clasificada de los gastos de la actividad con la indicación del acreedor y del documento del importe, la fecha de emisión y, si es el caso, la fecha de pago.

b2) Facturas, nóminas de personal o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original y copia, incorporados a la relación de gastos citada en el aparte anterior, y la documentación acreditativa del pago. Todos los documentos acreditativos del gasto de la actividad subvencionada tendrán que ser del año correspondiente y haber sido expedidos a nombre de la Fundación Horta Sud.

b3) Las facturas originales se volverán a las personas interesadas en el momento de presentar la justificación, marcadas con un sello, indicando la subvención para la justificación para la cual se han presentado.

b4) Declaración firmada por el beneficiario otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el gasto subvencionado con indicación del importe y su procedencia.

c) El importe del gasto justificado ascenderá como mínimo, al importe de la subvención concedida. Procederá el reintegro total o proporcional y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución del reintegro, si el coste efectivo final, justificado como es debido, resulta inferior al importe citado.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
29/05/2024





FIRMADO POR

La Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta
PATRICIA DELGADO GRANELL
29/05/2024



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
29/05/2024

d) El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá superar de forma aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas u otros ingresos, el coste de la actividad subvencionada.

e) En todo aquello no previsto en apartados anteriores se aplicarán los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.

f) Los gastos no subvencionables son las siguientes:

- Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Comidas, celebraciones y viajes internos de la entidad.
- Gastos de restaurantes, invitaciones o semblantes y las bebidas alcohólicas
- Gastadas de alimentación, levadura cuando el objeto de la actividad subvencionada los comporte expresamente y se trate de actas abiertos al público (en este caso tendrá que indicarse mediante la presentación de la justificación).
- Premios y obsequios, salvo de atendiendo al gasto justificable la entrega de artículos de valor escaso en actividades organizadas por el destinatario de la subvención y que son indispensables para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada.
- Gastos de materiales inventariables, excepto cuando estén directamente relacionados con la realización del proyecto subvencionado.
- Gastos de inversiones y de equipación de la entidad.

SEXTA.- DISCREPANCIAS, INCUMPLIMIENTO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

a.- Una comisión, formada por los firmantes del acuerdo o por las personas en quienes delegan, resolverá las posibles controversias inherentes a la interpretación y a la ejecución del presente acuerdo. Ambas partes se comprometen a resolver de forma amistosa las cuestiones litigiosas que puedan surgir en el desarrollo del presente convenio. No obstante esto, en caso de que no sea posible, las partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

b.- El convenio podrá ser modificado por acuerdo expés unánime de las dos partes.

c.- En caso de incumplimiento del contenido, cualquiera de las partes podrá rescindir automáticamente el convenio suscrito.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean aplicables, el establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD), así como la legislación aplicable relacionada.

OCTAVA.- IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES.

Las partes se comprometen a establecer, en el marco de este convenio, mecanismos que promuevan la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo, así como a impulsar y fomentar medidas para conseguir la igualdad real en las organizaciones participantes, estableciendo la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres





FIRMADO POR

La Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta
PATRICIA DELGADO GRANELL
29/05/2024

como principio estratégico de las acciones desarrolladas, de acuerdo con la definición de este principio en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

NOVENA.- VIGENCIA.

El convenio tendrá una vigencia de un año, coincidiendo con el año natural.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento con dos partes por ejemplar triplicado, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA FUNDACIÓN HORTA SUR

Vicent Ciscar Chisbert

Concepción López Primo

EL ALCALDE ACCIDENTAL

LA PRESIDENTA

19.- DESPACHO EXTRAORDINARIO DE PROPUESTAS POR URGENCIA DE LA ALCALDÍA Y DE LOS CONCEJALES Y CONCEJALAS DELEGADOS.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al punto de "Ruegos y Preguntas", se presentan los siguientes asuntos por razones de urgencia:

19.1.- URBANISMO, OBRAS Y TERRITORIO.-1328832A.- Aprobación de la modificación del contrato de las obras de construcción de instalación solar fotovoltaica en régimen de autoconsumo en el CEIP Lluís Vives de Paiporta.

A continuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ROF) se procede a votar sobre la procedencia de su debate, aprobándose por unanimidad. Por lo que se pasa a debatir los asuntos relacionados.

19.1.- URBANISMO, OBRAS Y TERRITORIO.-1328832A.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA EN RÉGIMEN DE AUTOCONSUMO EN EL CEIP LLUIS VIVES DE PAIPORTA.

Visto el expediente del contrato de las obras de construcción de instalación solar fotovoltaica en régimen de autoconsumo en el CEIP Lluís Vives de Paiporta, suscrito con la empresa MONTAJES ELÉCTRICOS ESBER S.L., C.I.F. nº B-46.209.821, en fecha 26 de junio de 2023, y en relación a la modificación del mismo, cuantos informes y documentos obran en el mismo, en base a los siguientes:

I.- ANTECEDENTES



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
29/05/2024





FIRMADO POR

La Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta
PATRICIA DELGADO GRANELL
29/05/2024

I.1.- Contrato de las obras de construcción de instalación solar fotovoltaica en régimen de autoconsumo en el CEIP LLuis Vives de Paiporta, suscrito con la empresa MONTAJES ELÉCTRICOS ESBER S.L., C.I.F. nº B-46.209.821, en fecha 26 de junio de 2023).

El precio del contrato es de 79.950,63 €, más 16.789,63 €) en concepto de I.V.A., es decir, un total de 96.740,26 € IVA incluido, con un plazo de ejecución del contrato es de UN MES (30 días), a contar desde la firma del acta de comprobación del replanteo.

La empresa para garantizar el cumplimiento del contrato ha depositado en la Tesorería municipal, garantía definitiva por un importe 3.997,53 euros

En la cláusula XXIX del Pliego de Cláusulas que rige el contrato, no está prevista la modificación del contrato, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones porrazones de interés público en los casos y con los límites establecidos en los artículos 203 y 242 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales de la licitación y la adjudicación.

I.2.-Acta de comprobación del replanteo de fecha 2 de agosto de 2023, con resultado desfavorable, según consta en la misma ya que:

Antes de iniciar el replanteo de la obra, el adjudicatario indica, que le ha sido imposible adquirir para esta obra, el módulo fotovoltaico de proyecto, y cuya potencia es de 450W. Que el adquirido es de 500W. Que para la potencia pico instalada de 100,80 kWp son necesarios 202 placas en lugar de las 224 de proyecto

La dirección de obra le solicita al adjudicatario, la ficha técnica y certificados de conformidad del módulo propuesto, además, de toda la documentación técnica de todos los materiales a emplear en la ejecución de la obra. La dirección de obra indica, que dibujará plano con la implantación de los 202 módulos de 500W para su aprobación.

Se ha procedido a realizar el replanteo de la obra, detectándose la necesidad para la ejecución de la obra y posteriores tareas de mantenimiento, la instalación de una pasarela metálica que una las cubiertas del edificio de primaria y del gimnasio, y no contemplada en el proyecto.

El responsable de la Administración indica, que para la modificación del número de módulos respecto del proyecto, y la instalación de la pasarela no contemplada en el proyecto, se precisará de la tramitación de los correspondientes precios contradictorios para que sean aprobados por el órgano de contratación, que en este caso, es la Junta de Gobierno Local.

Se le requiere a la dirección de obra y al contratista, que presenten la justificación y la formación de los precios para:

-Suministro e instalación de módulo fotovoltaico de 500W.

-Suministro e instalación de pasarela para la unión de las cubiertas del edificio de primaria y gimnasio.

Se concluye que el inicio de las obras requerirá de una nueva acta de comprobación del replanteo.

1.3.- Acta de aprobación de precio contradictorio firmado solamente, en fecha 4 de octubre de 2023, por el director facultativo de las obras, Don Ausiàs Piera Boronat, y que se refiere a instalación de escalera metálica que valora en 2.898,56 €

1.4.-Obra en el expediente informe justificativo de la producción para cambio de paneles solares fotovoltaicos, firmado, en fecha 19 de diciembre de 2023, por el director facultativo de las obras, Don Ausiàs Piera Boronat, en el manifiesta que Planteado el cambio de los paneles solares inicialmente



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
29/05/2024





FIRMADO POR

La Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta
PATRICIA DELGADO GRANELL
29/05/2024

previstos en proyecto: PROYECTO: 224 paneles x 450 Wp = 100,8 kWp Eficiencia: 20,7% Eficiencia de la instalación: 20,87 MODIFICACIÓN: 202 paneles x 500 Wp = 101 kWp Eficiencia: 20,9 % Eficiencia de la instalación: 21,109 Resumen: 21,109 > 20,87. Por tanto, la Producción de los paneles solares propuestos es superior a la inicial de proyecto.

1.5 Obra en el expediente informe justificativo de las causas que justifican la modificación de fecha 19 de diciembre de 2023, del director facultativo de las obras. Don Ausiàs Piera Boronat que indica que antes de iniciar el replanteo de la obra con exp. 1328832A, el adjudicatario indica que le ha sido imposible adquirir para esta obra el módulo fotovoltaico de proyecto, y cuya potencia es de 450 Wp. Ha adquirido el de 500 Wp equivalente en potencia y eficiencia, reduciendo las unidades de 224 a 202. Pasando la potencia pico de 100,80 a 101,00 kWp. Y la eficiencia de 20.87% a 21.109%. de este modo además se optimiza la relación Wp/m2 y se ahorra espacio en la cubierta.

Al objeto de comprobar la valoración económica del cambio se propone el siguiente precio descompuesto del nuevo panel, siendo la medición de 224 original a 202 propuesta.

TOTAL PRESUPUESTO 284,16 €
Unidades 202 57.400,87 €
IVA 21% 12.054,18 €
PRESUPUESTO EJECUCIÓN CONTRATA 69.455,05 €
TOTAL con baja 62% 43.332,51 €

1.6.- Informe del ingeniero municipal responsable del contrato, de fecha 29 de enero de 2024, según el cual

b) Sobre la propuesta de cambio de módulo fotovoltaico, se informa favorablemente, porque la eficiencia del módulo de 500W propuesto es ligeramente superior al de proyecto (20,9% para el módulo de 500W y 20,7% para el módulo de 450W de proyecto), y por tanto la producción también será mayor. También se informa favorablemente el precio del módulo de 500W, el cual pasa a valer de presupuesto de ejecución material 238,79€ frente los 215,34€ del módulo de 450W.

El cambio de módulo fotovoltaico informado obedece a que la adjudicataria informó a la dirección de obra, que le ha sido imposible adquirir para la presente obra, el módulo fotovoltaico de proyecto de 450W de potencia, y que el adquirido es de 500W

b) Sobre la instalación de la escalera : Como nuevo precio contradictorio para la escala, la dirección de obra junto a la adjudicataria, han presentado el siguiente: TOTAL PRESSUPOST (PEC) 1.919,82 € Unitats 2 3.839,63 € IVA 21,00% 806,32 € PRESSUPOST BASE DE LICITACIÓ 4.645,95 € baixa ofertada 37,610713% 1.747,38 € Total amb baixa 2.898,58 €

Y ello debido a que en la visita para la firma del acta de comprobación del replanteo se ha detectado, la imposibilidad manifiesta (sin emplear aparatos elevadores), de poder acceder a la cubierta del gimnasio, tanto para las tareas de montaje como las de mantenimiento de la instalación fotovoltaica proyectada y que en el proyecto aprobado, no se contemplaba ningún elemento como pueda ser una pasarela entre cubiertas para poder acceder.

Considera además que: El presupuesto de adjudicación del presente contrato es de 96.740,26 €. El 3 por ciento de dicha cantidad es 2.902,21€. Por lo tanto, como el precio de la nueva unidad de obra es de 2.898,58€, se considera que no estamos en un caso de modificación de contrato de obras, y que tan solo, se tendrá que tramitar la aprobación del precio contradictorio por el órgano de contratación



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
29/05/2024





FIRMADO POR

La Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta
PATRICIA DELGADO GRANELL
29/05/2024



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
29/05/2024

I.7.- Providencia de Alcaldía de fecha 20 de febrero de 2024, iniciando el expediente de modificación contractual

I.8.- Trámite de audiencia concedido al contratista sin que este haya realizado manifestación alguna.

I.9.- Informe de la técnica de contratación de fecha visado de conformidad por el secretario de la Corporación, solicitando informe técnico aclaratorio.

I.10.- Informe del Ingeniero municipal de fecha de 11 de abril de 2024, indicando que la razón principal que motivó el cambio de módulo fotovoltaico fue, la imposibilidad transmitida por el contratista de adquirir el módulo de proyecto para poder iniciar las obras en tiempos y forma, al no haber proveedores del modelo de módulo proyectado.

I.11.- Informe propuesta de la técnica de Contratación, visado de conformidad por la secretaria acctal.de la Corporación en fecha 16 de marzo de 2024.

I.12.- Informe de fiscalización favorable del Interventor Municipal

II.-FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- Artículo 237 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

II.2.- Artículo. 139 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), que regula la 4ª. Cuando no resulten acreditadas las circunstancias a que se refiere el apartado anterior o el director de la obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, hasta que el órgano de contratación adopte la resolución procedente dentro de las facultades que le atribuye la legislación de contratos de las Administraciones públicas. En tanto sea dictada esta resolución quedará suspendida la iniciación de las obras desde el día siguiente a la firma del acta, computándose a partir de dicha fecha el plazo de seis meses a que se refiere el art. 149, párrafo b), de la Ley (*), sin perjuicio de que, si fueren superadas las causas que impidieron la iniciación de las obras, se dicte acuerdo autorizando el comienzo de las mismas, notificándolo al contratista y computándose el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la notificación.

(*) Se refiere al art. 149 del derogado Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que dispone en su párrafo b) serán causas de resolución del contrato El desistimiento o la suspensión de las obras por un plazo superior a ocho meses acordada por la Administración, (lo mismo dice el art 245 de la vigente LCSP)

5º. Lo dispuesto en el apartado anterior se aplicará igualmente cuando el contratista formulase reservas en el acta de comprobación del replanteo. No obstante, si tales reservas resultasen infundadas, a juicio del órgano de contratación, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución."





FIRMADO POR

La Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta
PATRICIA DELGADO GRANELL
29/05/2024

En cuanto a la potestad resolutoria conferida a la administración en relación a los contratos sometidos al derecho administrativo, ésta se enmarca dentro del ámbito de las denominadas prerrogativas, previstas en el art. 190 LCSP 2017, y concebidas por la doctrina como privilegios o facultades exorbitantes, cuyo ejercicio no se produce de manera automática sino cuando lo exija el interés público implícito en cada relación contractual.

II.3.- Según establece el artículo 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

II.4.- El artículo 205 de la LCSP, según el cual: Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

II.5.-El artículo 206 de la LCSP, según el cual, en los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
29/05/2024





FIRMADO POR

La Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta
PATRICIA DELGADO GRANELL
29/05/2024

II.6.-El artículo 207.2 de la misma ley.- Especialidades procedimentales: determina que: Antes de proceder a la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el artículo 205, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

II.7.-Informe de la Junta Superior de Contratación de la Comunidad Valenciana 4/2019 de 25 de febrero de 2020, según el cual el artículo 242.4 de la LCSP introduce también una excepción a las reglas generales del artículo 205, estableciendo dos supuestos que no tendrán la consideración de modificaciones del contrato: i. El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra. ii. La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

En el supuesto de que se introduzcan unidades nuevas, no cabe considerarlo incluido en la excepción (ii) y nos encontraríamos ante la modificación prevista en el supuesto descrito en el artículo 205.2 apartado a), siempre que se cumplan los requisitos establecidos en dicho artículo y apartado y se trate de una modificación no prevista en el PCAP.

juicio de esta Junta la excepción (ii) ampara la introducción de precios nuevos en unidades ya existentes, por ejemplo por cambios o sustitución de algunos de los bienes o prestaciones que las componen, pero no se refiere a añadir unidades adicionales a las inicialmente contratadas, lo cual podrá ser objeto de la modificación del contrato citada si se dan los requisitos para ello.

En ambos casos, tales excepciones no comprenden cambios que supongan la introducción o adición de unidades de obra nuevas y, por tanto, respecto de la cuestión planteada en la consulta ha de concluirse que, en el supuesto de que se introduzcan unidades nuevas, no cabe considerarlo incluido en la excepción (ii) y nos encontraríamos ante la modificación prevista en el supuesto descrito en el artículo 205.2 apartado a), siempre que se cumplan los requisitos establecidos en dicho artículo y apartado y se trate de una modificación no prevista en el PCAP.

Por lo que la excepción (ii) ampara la introducción de precios nuevos en unidades ya existentes, por ejemplo por cambios o sustitución de algunos de los bienes o prestaciones que las componen, pero no se refiere a añadir unidades adicionales a las inicialmente contratadas, lo cual podrá ser objeto de la modificación del contrato citada si se dan los requisitos para ello”.

Por lo que se concluye que en todo caso, la inclusión de unidad de obra nueva, aunque sea con supresión de las ya existentes para no llegar al límite del 3% del precio global, supone un modificado contractual.

En el mismo sentido, el Informe 2/2022, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, adoptado en su sesión del día 21 de febrero de 2022, que añade que es la propia normativa contractual la que contempla expresamente en sede de modificación, la introducción de una unidad nueva en la ejecución del proyecto. Así lo establece el propio artículo 242 de



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
29/05/2024





FIRMADO POR

La Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta
PATRICIA DELGADO GRANELL
29/05/2024

la LCSP, pero en su apartado segundo, en el mismo sentido se enmarcaría lo dispuesto en el artículo 158.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Esta interpretación restrictiva de la excepción del artículo 242.4 ii), referida literalmente tan solo a la posibilidad de introducción de un precio nuevo como componente de la unidad de obra, pero no a una nueva unidad completa de ejecución no prevista inicialmente.

El artículo 242.4 ii de la LCSP literalmente no está permitiendo la introducción de una unidad de obra nueva completa, por lo que la excepción no puede tener una interpretación extensiva, y más cuando este supuesto es considerado por la norma como modificación contractual en el mismo artículo.

Por tanto cabe concluir que, en el presente caso, no se instalan los módulos fotovoltaicos de 450 Wp inicialmente proyectados y contratados y se introducen unidades de obras adicionales a las inicialmente contratadas,(los modulo de 500 w y la escalera) que no estaban previstas en el proyecto, lo que supone una modificación del contrato que solo podrá realizarse cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

II.5.- En cuanto al procedimiento son de aplicación los artículos 97 y 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre los artículos

Artículo 97. Resolución de incidencias surgidas en la ejecución de los contratos.

Con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones públicas para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

- 1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.*
- 2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.*
- 3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.*
- 4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.*

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de estas últimas no determinará la paralización del contrato.

Artículo 102. Procedimiento para las modificaciones.

Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
29/05/2024





FIRMADO POR

La Secretària delegada de l'Ajuntament de Païporta
PATRICIA DELGADO GRANELL
29/05/2024

II.6.- El órgano de contratación de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, es el Alcalde. Esta facultad esta delegada en la Junta de Gobierno Local, por Decreto nº 2226 de fecha 24 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar las modificaciones del Contrato de las obras de construcción de instalación solar fotovoltaica en régimen de autoconsumo en el CEIP Lluís Vives de Païporta, suscrito con la empresa MONTAJES ELÉCTRICOS ESBER S.L., C.I.F. nº B-46.209.821, en fecha 26 de junio de 2023
Dichas modificaciones consisten en

1.- Cambio de 224 módulos fotovoltaicos de 450 Wp = 100,8 kWp Eficiencia: 20,7%recogidos en el proyecto, por 202 módulos fotovoltaicos de 500 Wp = 101 kWp Eficiencia: 20,9 %.

Dicha modificación no incrementa el importe económico de los módulos inicialmente contratados

2.- Instalación de una escalera que resulta necesaria para realizar las tareas de mantenimiento de la instalación fotovoltaica objeto del contrato, que no estaba prevista en el proyecto.

El importe esta modificación es de 2.395,52 € más 503,06 de IVA, es decir 2898,58€ IVA incluido.

En ambos casos, se cumplen los supuestos previstos en el artículo 205 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- El importe de la modificación es de 2.395,52 € más 503,06 de IVA, es decir 2.898,58€ IVA incluido

Por lo que el nuevo precio del contrato es de 82.346,15 €, más 17.292,70€ de IVA, es decir 99.638,85 € IVA incluido

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente a la modificación con cargo a la partida a 15100 62300 para atender los gastos derivados de la modificación como saldo existente en la Fase A del contrato inicial (operación nº 220230004075) por importe de 2.898,58€

CUARTO.- El contratista deberá ingresar un importe de 119.78 € en concepto de reajuste de garantía y concurrir a la formalización de la modificación, en el plazo máximo de 15 días desde la recepción del acuerdo que apruebe la misma.

(Dicho importe es la diferencia entre la garantía depositada de 3.997,53 -€ y la que corresponde con el nuevo precio del contrato

Tras lo cual deberá firmarse nueva acta de comprobación del replanteo y comenzar el inicio de las obras.

QUINTO.- Notificar el acuerdo que se adopte a todos los interesados en el mismo y a los servicios municipales afectados y seguir en el expediente el procedimiento y trámites que legalmente le sean de aplicación.

20- RUEGOS Y PREGUNTAS.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
29/05/2024





FIRMADO POR

La Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta
PATRICIA DELGADO GRANELL
29/05/2024

No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldía-Presidencia se da por finalizada la sesión, levantándose la misma a las doce horas y cincuenta minutos del día 19 de abril de 2024.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que, conforme a lo que dispone el artículo 91 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, la presente acta ha sido aprobada, en los términos que figuran en el acuerdo de aprobación, en la sesión celebrada el día 03/05/2024.

EL ALCALDE ACCIDENTAL

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

Fdo.: Vicent Ciscar Chisbert

Fdo. Patricia Delgado Granell



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
29/05/2024

